

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trataigar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XVII

Martes 25 de noviembre de 1952

Núm. 330

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
DECRETO de 22 de noviembre de 1952 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para constituir una Comisión Técnica que estudie y proponga solución de los problemas planteados para mejora y conservación de obras e instalaciones en el subsuelo de Madrid y nuevas galerías para servicios públicos	5567
Otro de 22 de noviembre de 1952 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Navarra y el Juez de Primera Instancia de Estella, con motivo del interdicto entablado por don Julio Moreno contra el Ayuntamiento de Lodosa	5568
Otro de 22 de noviembre de 1952 por el que se declara mal formada y que no ha lugar a resolver la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Teruel y el Juez de Primera Instancia de Castellote con motivo del interdicto de retener la posesión de ciertas aguas del río Guadalopillo, entablado por don Julián Soler Arino y otros	5570
MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Duque de Sanlúcar la Mayor, con Grandeza de España, a favor de don José María Ruiz de Añana y Bauer	5571
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marques de la Nava de Barcelona a favor de don Joaquín Dorado y Aguilar	5571
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Rita a favor de don José Jiménez y Mendoza	5571
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Conde de Balazote, con Grandeza de España de primera clase, Conde de Lalaing, con Grandeza de España de segunda clase, y Marqués de Fontanar, a favor de don Fernando de Mendoza y Rodríguez	5571
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se indulta a José Domínguez Yáñez, conmutándole las penas privativas de libertad que le fueron impuestas	5571
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se indulta a José Gil Martínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	5572
MINISTERIO DEL EJERCITO	
DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se dispone se transmita a doña Isabel Echevarría Esquivel, madre del Teniente de Infantería, piloto aviador, don Fernando Cirugeda Echevarría, la pensión que se cita	5572
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se dispone se transmita a doña Rafaela Suárez Calvo, madre del soldado Eusebio Zamora Suárez, la pensión que se cita	5572
MINISTERIO DE HACIENDA	
DECRETO de 31 de octubre de 1952 por el que se nombra Vocal-Interventor del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrazanes a don Rodrigo Baeza Pérez	5572
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se dispone el cese de don Francisco Barba Badosa en el cargo de Consejero de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, en representación del Estado	5573
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se nombra a don Jose Sirvent Dargent Consejero de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, en representación del Estado	5573
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Carretera de servicio en la línea de costa del puerto de Camorís y su enlace con la de Valencia a Barcelona»	5573
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para ejecución, suministro y montaje de dos nuevas grúas eléctricas, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios del Muelle de Trasatlánticos del Puerto de Vigo	5573
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Muelle en Gallineras (San Fernando)»	5573
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Replanteo previo del canal de Villagonzalo, trozo primero»	5574
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Replanteo previo del canal principal de riegos de la margen derecha del río Najerilla, sección primera, trozo primero, pantano de Mansilla»	5574
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 24 de octubre de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Antonio Albert Bonet	5574
Otro de 7 de noviembre de 1952 sobre Escalafón de Catedráticos de Institutos	5574
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se dictan normas para la provisión de plazas de Directores de Grupos escolares que funcionan en régimen de Patronato	5575
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se crea en la ciudad de Almería el Grupo Escolar conmemorativo «Alejandro Salazar»	5576
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se implantan a partir de 1.º de enero de 1953 las tarifas tope unificadas de energía eléctrica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1951	5576
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 18 de noviembre de 1952 por la que se crea la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Previsión Social y de Trabajo	5577
Otra de 19 de noviembre de 1952 por la que se imponen determinadas sanciones, que se expresan, a «Ammonia, Sociedad Anónima», a «Vasco Levantina, S. A.», y otros, por infracción de las disposiciones relativas al régimen de tasas	5577
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 6 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado al Oficial de la Administración de Justicia de primera categoría y destino en la Audiencia Territorial de La Coruña don Manuel Babio Redondo	5577
Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se acuerda el ingreso al servicio activo de don Adolfo Nicolás Gil, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria	5577
Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se acuerda el ingreso al servicio activo de don Jaime Ortega González, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar	5577
Otra de 14 de octubre de 1952 por la que se declara excedente voluntaria a doña María del Carmen Larrarábal y Arencibia, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Bilbao	5577

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 9 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Alfonso Ríos Mateo	5578	Orden de 10 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de Madrid	5586
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Tomás Martínez Hernández	5578	Otra de 11 de noviembre de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Grupo tercero, «Física», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Pablo Barrón Egusquiza	5586
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Luis Pestaña Alvarez	5578	Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Filología griega» de la Universidad de La Laguna a don José Sánchez Lasso de la Vega	5586
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Lupechino Moreno Verde	5578	Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Filología griega» (segunda cátedra) de la Universidad de Madrid a don Francisco Rodríguez Adrados	5586
Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se crean las Escuelas nacionales parroquiales que se citan	5578	Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se declara la incompatibilidad de los cargos de Profesor titular y Profesor adjunto, desempeñados por don Ramiro Canivell Morcuende de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao	5586
Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en el convento de Belvis, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importantes 10.000 pesetas	5578	Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan	5587
Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en el acueducto romano llamado de «Los Milagros», en Mérida (Badajoz), monumento nacional, importantes pesetas 89.999,73	5579	Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se asciende a don Justo Simeón Viga, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, a la categoría que se indica	5588
Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Felipe Neri, de Cádiz, monumento nacional, importantes 80.650 pesetas	5579	Otra de 31 de octubre de 1952 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan	5588
Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), importantes 400.000 pesetas	5579	Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se efectúa corrida de escaies en el Escalafón de Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas	5588
Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Catedral de Bilbao (Vizcaya), monumento nacional, importantes 210.927,51 pesetas	5580	Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que asciende al Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales don Antonio P. Ortega Costa	5588
Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Colegiata de Santillana del Mar (Santander), monumento nacional, importantes 100.000 pesetas	5580	Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Geografía económica» de las Escuelas de Comercio que se citan, y nombrando para la vacante de la Escuela de Zaragoza a don Manuel Sarcho Blanquer	5588
Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación y restauración en el castillo de la Mota, en Alcalá la Real (Jaén), importante 84.996,61 pesetas	5580	Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada» de las Escuelas de Comercio que se mencionan y que fué convocado por Orden ministerial de 3 de mayo último	5588
Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la Capilla Real, en Granada, monumento nacional, importante 59.999,41 pesetas	5580	Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Italiano» de la Escuela Central Superior de Comercio, y nombrando para la misma a don Félix Aguilera Gómez	5588
Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la plaza de la catedral de Toledo, ciudad monumental, importante pesetas 249.666,82	5581	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa María, en Medina Sidonia (Cádiz), monumento nacional, importantes 25.000 pesetas	5581	Orden de 13 de noviembre de 1952 por la que se suprimen las limitaciones de superficie para la aplicación de la Ley de 7 de abril de 1952, a la repoblación forestal que establece la Orden ministerial de 10 de junio de 1952	5589
Otra de 14 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de adquisición de ficheros, máquinas de calcular y multcopistas con destino a Escuelas del Magisterio, Inspecciones y Delegaciones Administrativas	5581	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas del Magisterio y Anejas de Jaén	5582	Orden de 21 de noviembre de 1952 por la que se fija la categoría de los Delegados y Subdelegados Regionales de Comercio	5589
Otra de 17 de octubre de 1952 referente a las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Graduadas en Villanueva (Valladolid)	5582	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación de la iglesia del castillo de Turégano (Segovia), importante pesetas 24.869,10	5582	PRESIDENCIA.— <i>Dirección General de Marruecos y Colonias</i> .—Aviso por el que se fija la fecha de entrada en circulación de los sellos de correo para el Territorio de Iñri, de la emisión especial conmemorativa del IV Centenario de Leon el Africano	5589
Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se crea un Grupo escolar en el barrio de San Severiano, del Ayuntamiento de Cádiz (capital)	5582	HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)</i> .—Concediendo exención de impuestos a la tómbola que ha de celebrarse en Totana	5589
Otra de 29 de octubre de 1952 por la que se crea una Escuela Mixta, «Nuestra Señora de Regla», en Chipiona (Cádiz)	5583	Concediendo exención de impuestos a la tómbola de caridad que ha de celebrarse en Fustiñana (Navarra)	5589
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconstrucción en la Iglesia de Santa María de Bell-lloch, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), monumento nacional, importante 91.737,93 pesetas	5583	Concediendo exención de impuestos a la tómbola de caridad que ha de celebrarse en Málaga	5589
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Ampurias (Gerona), importantes 54.835,56 pesetas	5583	<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas</i> .—Señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondiente al mes de noviembre de 1952	5589
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Murcia, monumento nacional, importante 79.999,46 pesetas	5583	Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1952	5590
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado encargado de curso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao	5584	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Autorizando a don Amadeo Alameda Beltrán para aprovechar aguas del río Alrianza, con destino a riegos	5592
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se acepta por este Ministerio, en nombre del Estado, la donación del edificio «Antiguo Convento de San Francisco», de la ciudad de Trujillo, hecha por su Ayuntamiento	5584	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales</i> .—Anunciando subasta para adjudicación de las obras que se indican	5593
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación del monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, importante 100.000 pesetas	5585	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i> .—Aprobando obras en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza	5593
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Andrés, de Valencia, monumento nacional, importante 60.049,61 pesetas	5585	Aprobando adquisición de material científico destinado a la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela	5593
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Alcañiz (Teruel), monumento nacional, importante 99.376,15 pesetas	5585	Aprobando la adquisición de mobiliario con destino al Colegio Mayor «Lucio Anneo Séneca», de Córdoba	5593
Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador, vacante en la Facultad de Veterinaria de León	5586	Aprobando presupuesto de adquisición de un aparato de rayos X con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid	5594

	PÁGINA		PÁGINA
Aprobando el presupuesto de adquisición de material científico para la cátedra de «Histología» en la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela	5594	Haciendo público la solicitud formulada por «Fertilizantes de Levante» (FERLEVAN) para la declaración de industria de «interés nacional»	5594
Dirección General de Enseñanza Laboral. — Anunciando concurso para seleccionar las plazas de Profesores del Ciclo Especial de Formación Manual y de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.	5594	AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fomento del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.)	5595
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Autorizando a «Minerales no Férricos, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita	5594	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 22 de noviembre de 1952 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para constituir una Comisión Técnica que estudie y proponga solución de los problemas planteados para mejora y conservación de obras e instalaciones en el subsuelo de Madrid y nuevas galerías para servicios públicos.

La urbanización de nuestra capital no podrá lograrse de modo efectivo y total, o sea dentro del antiguo recinto y de las recientes agrupaciones al mismo, mientras que no se resuelvan los problemas planteados por las necesarias mejoras de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica, comunicaciones telefónicas, transportes rápidos, aparcamientos de automóviles, etc., la mayoría de los cuales precisa instalarlos en el subsuelo, en atención a sus propias características y a la conveniencia de no entorpecer el tránsito ni reducir las superficies a nivel, en las que cada día precisa disponer de mayores extensiones como consecuencia del progresivo aumento de población.

Por otra parte, los hundimientos de pavimento, hoy sin duda más frecuentes que en anteriores periodos, acaso por el aumento de presión en las tuberías del Canal de Isabel II, obligada por la indispensable mejora en el suministro de agua potable, para que ésta alcance a los pisos más elevados y a las nuevas viviendas edificadas en los barrios más alejados, únicamente podrán evitarse con la construcción de redes de galerías, unas donde se instalen conjuntamente todas las conducciones y otras separadas para establecer las que no sean compatibles con aquéllas, lo cual, a su vez, al suprimir las calas que continuamente precisa abrir, permitirá consolidar el terreno y conseguir una mejora eficaz de la pavimentación.

Es indudable que el coste que representaría el establecimiento de las nuevas galerías no sería posible abordarlo sin la aportación proporcional de los beneficiarios —Estado, Ayuntamiento y Empresas—, complementada con un auxilio especial del primero, que tiene precedentes en el concepto de subvenciones por razón de capitalidad para la construcción de grandes colectores y mejora de pavimentos que dió lugar a la creación y existencia desde mil novecientos quince a mil novecientos treinta y seis de la «Jefatura de Subsuelo y Pavimento de Madrid», como organismo dependiente del entonces Ministerio de Fomento.

A los efectos de estudiar en todos sus aspectos las características de las galerías a construirse, las aportaciones a que anteriormente nos referimos como base para la financiación del gasto de primer establecimiento, así como a las condiciones en que deberán realizarse la conservación y vigilancia y los medios de prevenir los hundimientos de ahora, se estima conveniente crear una Comisión con representación de todos los interesados en el problema, por lo que, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para constituir una Comisión Técnica encargada de estudiar y proponer solución definitiva de los

problemas planteados por la mejora y conservación de las obras e instalaciones que actualmente existen en el subsuelo de Madrid, y de las nuevas galerías que, en lo sucesivo, se establezcan para la explotación de servicios públicos nacionales y municipales y, muy en especial, por cuanto se relaciona con la seguridad del tránsito a nivel y con las posibilidades de mejora de los pavimentos.

Artículo segundo.—Las tareas que se encomiendan a la antedicha Comisión son las siguientes:

a) Posibilidades de prevenir por reconocimientos rápidos y mediante el empleo de aparatos adecuados los riesgos de hundimiento de la actual pavimentación.

b) Plan general de las nuevas galerías a establecer, como complemento de las que ya existen, para la instalación en conjunto de las obras y servicios públicos y de las que por ser incompatibles con éstos deban separarse.

c) Normas para la situación relativa de las distintas galerías del subsuelo de una misma calle.

d) Diferentes tipos de sección transversal de las galerías en relación con la importancia de los servicios a establecer y características de cada uno de aquéllos.

e) Cálculo aproximado del coste de las redes de galerías, plazo total en que deberán establecerse y programa anual de obras e instalaciones.

f) Aportaciones determinadas en coeficiente del coste por metro lineal de galería que, en relación con la respectiva importancia de sus instalaciones y del beneficio que hayan de recibir, deberán realizar el Estado, el Municipio de Madrid, las Corporaciones y Empresas y, en general, todas las entidades interesadas.

g) Aportaciones en coeficientes del coste medio del metro cuadrado de renovación de los actuales pavimentos que no estén en condiciones de servicio, determinadas sobre las mismas normas consignadas en el apartado precedente.

h) Solución del problema económico-financiero que ha de plantearse para la realización de las nuevas obras de galerías y de pavimentación sobre la base de las aportaciones a que se refieren los apartados f) y g).

i) Medios más adecuados para la vigilancia de todas las instalaciones establecidas en galerías, al efecto de la seguridad y permanencia de las mismas.

j) Canon anual con que deberán contribuir cada una de las referidas entidades al efecto de sufragar los gastos de conservación, explotación y vigilancia de las galerías de servicio.

k) Cuantas cuestiones relacionadas con la mejor solución de los referidos problemas, estime conveniente estudiar la Comisión creada por este Decreto.

Artículo tercero.—Será Presidente de la Comisión el Subsecretario de Obras Públicas, y Vicepresidente, el Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

El nombramiento de los Vocales de la Comisión corresponderá al Ministro de Obras Públicas, y serán éstos los siguientes:

Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos afecto a cada una de las Direcciones Generales de Carreteras y Caminos Vecinales; Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y de Obras Hidráulicas; a la Canalización del Manzanares, y a la Jefatura de Sondeos y Cimentaciones, y un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas.

Un Ingeniero de Telecomunicación y otro de la Compañía Telefónica Nacional y un Técnico de la «Comisión de Urbanismo de Madrid y sus alrededores», propuestos por el Ministro de la Gobernación.

Un Ingeniero Industrial y otro de Minas, a propuesta del Ministro de Industria.

Un Arquitecto designado por la Escuela de Arquitectura.

Un representante de cada una de las Cámaras Oficiales de la Propiedad, Industria y Comercio de Madrid.

Sendos representantes de la Dirección de Banca y Bolsa, de la Banca Oficial y de la Banca Privada, propuestos por el Ministro de Hacienda.

Un Teniente de Alcalde, designado por el Alcalde de Madrid; un Arquitecto municipal y los Ingenieros Directores de los Servicios de «Vías, Construcción y Transportes» de «Obras Sanitarias» del Ayuntamiento de esta capital y de la «Empresa Municipal de Transportes».

Un representante del Real Automóvil Club de España.

Un Ingeniero que represente a las Compañías suministradoras de energía eléctrica; otro, a «Gas Madrid, Sociedad Anónima», y un tercero, a «Hidráulica Santillana, S. A.», designados por las respectivas empresas.

Actuará como Secretario el Ingeniero del Canal de Isabel II, encargado de los servicios de distribución de Madrid.

Artículo cuarto.—La Comisión quedará constituida en el término de quince días, contados desde que este Decreto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberá emitir su informe y propuesta dentro de los noventa días siguientes a su constitución.

A dicho efecto desarrollará sus trabajos mediante ponencias nombradas al constituirse, cuyos estudios y propuestas serán sometidos a la deliberación del Pleno, y cuyo dictamen final remitirá el Presidente de la Comisión al Ministerio de Obras Públicas.

Artículo quinto.—Los componentes de la Comisión tendrán derecho al abono de asistencias por las reuniones de la Ponencia y por las del Pleno, con arreglo a lo que prevean las disposiciones vigentes.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 22 de noviembre de 1952 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador Civil de Navarra y el Juez de Primera Instancia de Estella con motivo del interdicto entablado por don Julio Moreno contra el Ayuntamiento de Lodosa.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador Civil de Navarra y el Juez de Primera Instancia de Estella, con motivo del interdicto entablado por don Julio Moreno contra el Ayuntamiento de Lodosa, de los cuales resulta:

Primero. Que el Ayuntamiento de la villa de Lodosa (Navarra), estimando que don Julio Moreno Ciardía había invadido y cultivado terreno comunal, agregándolo a una finca de su propiedad, acordó en ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, recuperar el terreno invadido, y para ello, que una Comisión municipal colocara los mojones en las líneas divisorias conforme al plano parcelario.

El señor Moreno, manteniendo que no había invadido el terreno comunal, sino que se había mantenido dentro de los límites de su propia finca, interpuso contra tal acuerdo recurso de reposición, que fué desestimado, y luego recurso de alzada para ante la Diputación Foral de Navarra.

Pendiente de resolución ese recurso, el Ayuntamiento de Lodosa, en veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, comunicó al señor Moreno que en aquel día iban a proceder al deslinde de su finca para recuperar el leñero que estimaban invadido, lo que no llegó a

efectuarse por oponerse dicho señor; pero con posterioridad el Ayuntamiento plantó unas estacas y tendió una alambrada y comenzó a arrancar las patatas plantadas en parte de la finca, a pesar de que la cosecha no estaba todavía en sazón.

Ante tales hechos, el señor Moreno solicitó de la Diputación Foral de Navarra la suspensión de los acuerdos municipales recurridos; la Diputación, en uso de las facultades del artículo setecientos doce del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, acordó, en once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, suspender el acuerdo del Ayuntamiento de Lodosa de ocho de junio, así como el recaído al resolver el recurso de reposición instado contra el mismo, por los cuales se ordenaba la ocupación de determinado terreno que el señor Moreno estimaba ser de su propiedad, por estar en posesión ya no solamente con la antelación de año y día, sino de muchos años, si bien unos días más tarde, en diecisiete del mismo mes de agosto, aclaró la Diputación que la suspensión se refería única y exclusivamente al arranque de la patata sembrada en el terreno discutido, sin ningún otro pronunciamiento.

Segundo. Que en primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno la Diputación Foral de Navarra estimó el recurso de alzada interpuesto por el señor Moreno contra los mencionados acuerdos del Ayuntamiento de Lodosa, el de ocho de junio y el que denegó la reposición, y acordó revocar esas resoluciones, que quedaban nulas, sin valor ni efecto, por haberse adoptado con incompetencia, fundándose en que el problema planteado es de naturaleza civil, cuyo cumplimiento corresponde a la jurisdicción ordinaria, porque el Ayuntamiento no había probado que la posesión del particular sobre los terrenos que la entidad local trataba de recuperar por sí mismo era inferior a un año, conforme sería necesario para alegar dentro de la facultad del artículo quinientos cinco de la Ley de Administración Local Municipal de Navarra, por referirse a acciones civiles, y que no pareciendo que el estado posesorio fuere inferior a año y día, la contienda tiene carácter civil, conforme a los Reales Decretos de nueve de enero de mil novecientos uno y veintitres de mayo de mil novecientos tres.

Tercero. Que al comunicar esta resolución la Diputación al señor Moreno, al Alcalde de Lodosa, en veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, le hizo saber que el Ayuntamiento había acordado recurrir contra ella ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, añadiendo que con ello estimaba que el acuerdo de la Diputación adquiriese firmeza, y en cambio era ejecutivo el primitivo acuerdo del Ayuntamiento, por lo que debía el señor Moreno de abstenerse de todo acto que alterase el que llamaba actual estado posesorio.

Mas tarde, en cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, al intentar el señor Moreno recolectar el fruto de pimientos en la zona discutida, los guardas del campo del Ayuntamiento le impidieron realizarlo.

Cuarto. Que ante esta actitud del Ayuntamiento, don Julio Moreno Ciardía interpuso frente a él, y subsidiariamente frente al Alcalde, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Juzgado de Primera Instancia de Estella, demanda de interdicto de recobrar la posesión, y subsidiariamente de retenerla, y personado en el procedimiento el Ayuntamiento de Lodosa, demandado, el cual afirmó que había obrado dentro de su competencia al recobrar por sí mismo, conforme al artículo cuatrocientos cuatro de la Ley de Régimen Local, los bienes de su pertenencia que se hallaban indebidamente en posesión de un particular durante plazo que no excedía de un año, no siendo posible interdicto, conforme al artículo cuatrocientos tres de la misma Ley, y que el acuerdo de la Diputación Foral no es firme por estar pendiente de un curso contencioso-administrativo; y celebrado el juicio verbal dictó sentencia el Juez con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la que declaró haber lugar al interdicto contra el Ayuntamiento sólo en cuanto se refiere a tres trozos de parcelas que estimaba que aparecen poseídas por el actor desde hace más de un año y han sido indebidamente incautadas por el Ayuntamiento, y no haber lugar al interdicto contra el Alcalde demandado subsidiario.

Más tarde, por auto de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, denegó el Juez la aclaración pedida por el demandado respecto a las otras parcelas sobre las que la sentencia no contenía disposición expresa. La sentencia fué apelada por el demandante, compareciendo las partes ante la Audiencia Territorial de Pamplona.

Quinto. Que en quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el Ayuntamiento de Lodosa se había dirigido al Gobernador Civil de Navarra pidiéndole que evitase el interdicto planteado, que estimaba improcedente conforme al artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local, y el Gobernador pasó el asunto a informe del Abogado del Estado, el cual lo emitió en el sentido de que si el particular estuviera en posesión real de los terrenos, cualquiera que fuera su título, por más de un año y día, sería indudable la competencia de la jurisdicción ordinaria; si el terreno fuere comunal y la posesión del particular inferior al año y día, sería competente la Administración, y si se discutiera el carácter comunal del terreno reclamado por el Ayuntamiento, también debía conocer la Administración, que ya venía conociendo en el recurso de alzada con anterioridad.

Sexto. Que acompañando copia del dictamen del Abogado del Estado y recogiendo su argumentación, el Gobernador Civil de Navarra, en treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se dirigió a la Audiencia Territorial de Pamplona, donde se estaba tramitando la referida apelación, requiriéndola de inhibición, invocando el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local y afirmando que era el terreno comunal, y la posesión del particular, inferior a año y día, y no procedía el interdicto contra la Administración, ni tampoco aunque se discutiera el carácter comunal del terreno.

Séptimo.—Que al recibir el requerimiento la Audiencia suspendió el procedimiento, y después de pasar el asunto al Ministerio Fiscal (que se pronunció en favor de la competencia civil, porque los terrenos venían siendo poseídos por el particular con más de un año de antelación) el apelante (que afirmó que la Administración, para quien se recaba la competencia, sería esa Diputación Foral, que ya se ha declarado incompetente, que su posesión no era inferior a año y día, que el Ayuntamiento de Lodosa ha solicitado en el procedimiento contencioso-administrativo pendiente la suspensión del acuerdo de la Diputación, que resolvió la alzada, y que dicha suspensión le ha sido negada en nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y que la resolución del recurso de alzada surte efectos no como un simple requerimiento formal para interponer el contencioso-administrativo y al apelado (que no formuló escrito) y de más los escritos de los dos primeros, dictó un auto, en quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en el que se declaró competente y no haber lugar a acordar la inhibición interesada, porque la demanda se acciona con relación a terrenos que se dicen de carácter particular e invocando una posesión muy superior al año y día, por lo que no puede darse por contado que los terrenos no sean de propiedad particular ni que la posesión sea menos, no siendo de aplicación el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local.

Octavo. Que comunicada esta resolución al requirente, ambas autoridades contendientes tuvieron formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno, para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Vistos los artículos cuatrocientos tres y cuatrocientos cuatro del texto de la Ley de Régimen Local, aprobada en dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta (aplicables a Navarra en virtud del setecientos cinco del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, de tres de febrero de mil novecientos veintiocho), cuatrocientos tres: «1. Contra los actos o acuerdos de las Autoridades y Corporaciones Locales que lesionen derechos de carácter civil podrán ejercitar los interesados las acciones correspondientes en la vía judicial ordinaria. 2. No se admitirán interdictos contra las providencias administrativas de las Autoridades y Corporaciones locales en materia de su competencia.» Cuatrocientos cuatro: «Las Entidades locales podrán recobrar por sí mismas los bienes de su pertenencia que se hallaren indebidamente en

posesión de particulares durante plazo que no exceda de un año.»

El artículo trescientos sesenta y uno de la misma Ley: «Los actos y acuerdos de las Autoridades y Corporaciones locales serán inmediatamente ejecutivos cuando no requieran aprobación o autorización gubernativa, sin perjuicio de los recursos que la Ley establece.»

El párrafo segundo del artículo setecientos cinco del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, de tres de febrero de mil novecientos veintiocho, «... Se registrarán igualmente por las disposiciones de la legalidad general los recursos que se interpongan contra las multas y sanciones penales impuestas por las autoridades municipales en materia de índole gubernativa, así como también las de carácter civil que procedan contra las resoluciones municipales que lesionen derechos particulares del carácter indicado.»

El artículo cien de la Ley de lo contencioso-administrativo, de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro: «Los tribunales de lo contencioso-administrativo podrán acordar, oído el Fiscal, la suspensión de las resoluciones reclamadas en la vía contenciosa, cuando la ejecución pueda ocasionar daños irreparables, exigiendo fianzas de éstas a las resultas al que hubiere pedido la suspensión»;

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Gobernador Civil de Navarra y la Audiencia Territorial de Pamplona, al requerir el primero a la segunda para que deje de conocer en el trámite de apelación de un interdicto planteado por un particular contra un Ayuntamiento que había procedido a apoderarse por sí mismo de una porción de terreno que estaba en posesión particular, afirmando que se trataba de terreno comunal invadido por éste.

Segundo. Que la prohibición general de interdictos contra las providencias de las Corporaciones Locales en materia de su competencia, y la posibilidad contraria de ejercitar acciones contra ellas cuando lesionen derechos de carácter civil, ambos contenidos en el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local, hacen que la solución de la cuestión suscitada dependa de si el Ayuntamiento obró o no dentro de su esfera de competencia, la cual viene determinada en este caso por el artículo cuatrocientos cuatro de la misma Ley, para que las entidades locales puedan recobrar por sí mismas los bienes de su pertenencia, que se hallaren indebidamente en posesión de particulares, cxige que esta posesión no exceda de un año.

Tercero. Que ya en otra ocasión se ha declarado por el Real Decreto de resolución de competencia, de diecinueve de febrero de mil novecientos seis, que es competente la autoridad judicial cuando no sólo no aparece comprobado que la intrusión, caso de que existiera, data de menos de un año, sino que, por el contrario, de la información testifical practicada en el interdicto y del conjunto de lo actuado se deduce que dicha usurpación, si existe, es de fecha muy anterior a la expresada, y que en este caso, como desde el principio advirtió la Diputación Foral de Navarra, no aparece probado que la posesión del particular era menos de un año, sino que eso es precisamente lo que se discute en el pleito, e incluso al fallarlo en primera instancia se ha apreciado la existencia de una posesión más antigua, al menos para algunas de las parcelas discutidas.

Cuarto. Que el pleito civil no va en definitiva en este caso contra las facultades y el buen funcionamiento de la Administración, sino más bien en apoyo de la misma, puesto que el acuerdo municipal de recobrar esa posesión fué revocado en alzada por la autoridad superior competente, la Diputación Foral de Navarra, cuyo acuerdo revocatorio ha de estimarse también ejecutivo en tanto no sea suspendido o revocado a su vez por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, ante el cual ha sido recurrido por el Ayuntamiento, por lo que la situación, dentro de la pura esfera administrativa, es contraria a la ejecución de aquel primer acuerdo del Municipio, cuya puesta en práctica es lo que trata de remediarse en el interdicto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, **Vengo** en decidir la presente cuestión de competencia en favor de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 22 de noviembre de 1952 por el que se declara mal formada y que no ha lugar a resolver la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Teruel y el Juez de Primera Instancia de Castellote con motivo del interdicto de retener la posesión de ciertas aguas del río Guadalopillo, entablado por don Julián Soler Ariño y otros.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Teruel y el Juez de Primera Instancia de Castellote con motivo del interdicto de retener la posesión de ciertas aguas del río Guadalopillo, entablado por don Julián Soler Ariño y otros, de los cuales resulta:

Primero. Que por don Julián Soler Ariño y otros se entabló, en veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Juzgado de Primera Instancia de Castellote, un interdicto de retener la posesión de aguas públicas del río Guadalopillo, que, desde tiempo inmemorial y por el ininterrumpido disfrute y aprovechamiento de las mismas, afirmaban haber adquirido por prescripción para el riego de sus fincas, contra don Juan Bautista Ariño Ciercoles, uno de los que venían participando de tal aprovechamiento, que había construido una nueva presa para retener las aguas y darles salida hacia sus propias fincas, perturbando con ello la posesión pacífica de los demás.

Segundo. Que el Gobernador civil de la provincia de Teruel, cuando se estaba tramitando ese procedimiento por el Juez de Primera Instancia de Alcañiz, con jurisdicción prorrogada al Juzgado de Castellote, en el que el demandado había alegado la excepción de incompetencia de jurisdicción, a petición del demandado y previo informe favorable del Abogado del Estado, que acompañaba al oficio, se dirigió al Juzgado para requerirle de inhibición, invocando para ello que el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Aguas atribuye a la Administración la policía de las aguas públicas, mientras el artículo doscientos cincuenta y cuatro de la misma Ley sólo concede a los Tribunales el conocimiento de lo relativo al dominio de las aguas públicas y el dominio y posesión de las privadas, por lo que, tratándose en el caso planteado de posesión de aguas públicas, entendía el Gobernador que su conocimiento es incumbencia de la Administración.

Tercero. Que al recibir ese requerimiento el dicho Juez de Primera Instancia de Alcañiz, con jurisdicción prorrogada al Juzgado de Castellote, dictó una providencia en seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en la que acordó suspender el procedimiento, acusar recibo al Gobernador civil requirente y comunicar al Ministerio Fiscal el asunto para que emitiese dictamen; pero no comunicó el asunto a las partes para que expusieran su opinión por escrito, limitándose a ordenar que se notificase a las partes la dicha providencia en la forma ordinaria.

Cuarto. Que se dió cumplimiento a la providencia referida, y el Ministerio Fiscal dictaminó en favor de la inhibición solicitada, con lo que el Juez (ahora el comarcal sustituto, en funciones del de Primera Instancia de Castellote), sin dar comunicación del asunto a las partes por igual término que al Fiscal, para que expusiesen su opinión por escrito dentro de ese término, dictó un auto en veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el que accedió a la inhibición solicitada, el cual auto fué aprobado por los demandantes.

Quinto. Que la Audiencia Territorial de Zaragoza (a la que se remitieron los autos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la que no se mandó formar el apuntamiento hasta el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y en la que no llegó a formarse dicho apuntamiento hasta el siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno), habiendo celebrado vista con asistencia del Procurador y Letrado de

la parte apelante y del Ministerio Fiscal, acordó, por auto, en cuya certificación consta el mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pero no el día de dicho mes en que fué dictado, revocar la resolución apelada y declarar que el interdicto planteado es de la competencia de los Tribunales de Justicia, por tratarse de un derecho que constituye una posesión civil con título civil, perturbado con actos privados que no afectan a la Administración, si que se impugne ninguna disposición dictada por la misma y quedando la cuestión reducida a un litigio entre particulares.

Sexto. Que, vueltos los autos al Juzgado y comunicada esa resolución al Gobernador requirente, ambas autoridades tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes;

Vistos los siguientes artículos de la Ley de Conflictos jurisdiccionales, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho:

Artículo veintidós: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará recibo a la autoridad administrativa u organismo judicial requirente y comunicará el asunto al Ministerio Fiscal o al Asesor por seis días a lo más y en todo caso por igual término a cada una de las partes. Tanto éstas como aquéllos expondrán su opinión por escrito dentro del término indicado y, sin necesidad de vista ante los Tribunales, se unirán los escritos al expediente, y el requerido dictará auto o acuerdo dentro del plazo de cinco días, declarándose competente o incompetente.»

Artículo veintiocho: «Si transcurre el término de emplazamiento sin que comparezca el apelante, se le tendrá por desistido, sin necesidad de instancia contraria; se le impondrán las costas de la apelación y se devolverán los autos al inferior. Si compareciese en el expresado término, se sustanciará el recurso por los propios trámites establecidos para la primera instancia, debiendo inexcusablemente recaer resolución dentro de los treinta días siguientes a la interposición del recurso. Contra el auto, que recaiga no se dará recurso alguno.»

Artículo cuarto: «El Jefe del Estado, el Tribunal Supremo y el Consejo Supremo de Justicia Militar, en la decisión de los conflictos jurisdiccionales que respectivamente les están encomendados, resolverán asimismo acerca de la validez del procedimiento seguido por los contendientes para su sustanciación y corregirán las infracciones procesales en que éstos hayan podido incurrir, así como los casos de manifiesta improcedencia al plantear la cuestión o sostener la competencia.»

Artículo quinto: «Cuando un conflicto jurisdiccional se declare mal suscitado y que no ha lugar a resolverlo por incumplimiento de las respectivas normas procesales, se retrotraerá el procedimiento al trámite infringido, terriormente practicadas;»

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Gobernador civil de Teruel y el Juez de Primera Instancia de Castellote al requerir el primero al segundo para que deje de conocer en el interdicto entablado por don Julián Soler Ariño y otros para retener la posesión de unas aguas públicas del río Guadalopillo contra don Juan Bautista Ariño Ciercoles, que, con la construcción de unas obras, la ha perturbado.

Segundo. Que para que pueda tenerse debidamente formada una cuestión de competencia y entrar a resolverla es necesario que en su tramitación se hayan observado las prescripciones de la Ley de Conflictos jurisdiccionales, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que establece una serie de trámites de cumplimiento necesario, cuya falta constituye un vicio de forma que puede producir la nulidad de todo lo actuado a partir de ese momento.

Tercero. Que uno de esos trámites que ha de considerarse como ineludible es que se contiene en el artículo veintidós de dicha Ley, cuando ordena al organismo judicial requerido que, al recibir el requerimiento, comunique el asunto, a lo más por seis días, no sólo al Ministerio Fiscal, sino también a cada una de las partes, para que éstas, igual que el Fiscal, expongan su opinión por escrito sobre tal requerimiento, debiendo unirse sus escritos, del mismo modo que los del Ministerio Público, al

expediente antes de que el órgano judicial dicte el auto declarándose competente o incompetente; lo cual no ha tenido cumplimiento en este caso, en el que el Juez se ha limitado a comunicar el asunto al Fiscal y a unir el escrito a éste, sin hacer, con respecto a las partes, otra cosa que notificarles la providencia en que lo acordó así.

Cuarto. Que, aunque ello constituye ya un defecto procesal que hace necesario reponer las actuaciones a ese momento, siendo nulo todo lo actuado con posterioridad a ese trámite infringido, ha de advertirse también que la Audiencia, al tramitar la apelación del auto del Juez, no se atuvo a lo que dispone el artículo veintiocho de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que requiere para ésta los propios trámites establecidos para la primera instancia, es decir, los del artículo veintidós (escritos del Fiscal y de las partes y autos con la resolución), por lo cual habría de apreciarse aquí otro vicio de procedimiento, que también produciría la necesidad de declarar mal formado el conflicto jurisdiccional.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar mal formada la presente cuestión de competencia y que no ha lugar a resolverla, debiendo reponerse las actuaciones al momento en que el Juez recibió el requerimiento de inhibición, y siendo nulo todo lo actuado desde entonces y lo acordado.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Duque de Sanlúcar la Mayor, con Grandeza de España, a favor de don José María Ruiz de Arana y Bauer.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de Sanlúcar la Mayor, con Grandeza de España, a favor de don José María Ruiz de Arana y Bauer, vacante por fallecimiento de don Luis Ruiz de Arana y Martín de Oliva, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de la Nava de Barcina a favor de don Joaquín Dorado y Aguilar.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de la Nava de Barcina a favor de don Joaquín Dorado y Aguilar, vacante por fa-

llecimiento de don Francisco Dorado y Bermúdez de Castro, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Rita a favor de don José Jiménez y Mendoza.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia

DISPONGO:

Artículo primero.—Anular la autorización provisional concedida por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, a don Rafael Pérez de Vargas y Quero para el uso del título de Marqués de Santa Rita.

Artículo segundo.—Que se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el mencionado título a favor de don José Jiménez y Mendoza, vacante por fallecimiento de doña Agustina Pérez de Vargas y Pérez de Vargas, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Conde de Balazote, con Grandeza de España de primera clase; Conde de Lalaing, con Grandeza de España de segunda clase, y Marqués de Fontanar a favor de don Fernando Díaz de Mendoza y Rodríguez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza, de los títulos de Conde de Balazote, con Grandeza de España de primera clase; Conde de Lalaing, con Grandeza de España de segunda clase, y Marqués de Fontanar a favor de don Fernando Díaz de Mendoza y Rodríguez, vacante por fallecimiento de su abuelo, don Fernando Díaz de Mendoza y Aguado, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se indulta a José Domínguez Yáñez, conmutándole las penas privativas de libertad que le fueron impuestas.

Visto el expediente de indulto de José Domínguez Yáñez, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de diez de junio de mil novecientos cin-

cuenta y dos, como autor responsable de dos delitos de robo, calificados por la multirreincidencia, a la pena por cada uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a José Domínguez Yáñez, conmutándole las penas privativas de libertad de seis años y un día de presidio mayor que le fueron impuestas en la expresada sentencia por otras dos de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se indulta a José Gil Martínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Gil Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, como autor responsable de un delito de robo en casa habitada, con la concurrencia de dos circunstancias agravantes, a la pena de dos años y cuatro meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a José Gil Martínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se dispone se transmita a doña Isabel Echevarría Esquibel, madre del Teniente de Infantería, piloto aviador, don Fernando Cirugeda Echevarría, la pensión que se cita.

Vacante, por fallecimiento el día doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos de don Fernando Cirugeda Angosto, la pensión anual de nueve mil pesetas que le fué concedida en veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno en concepto de huérfano del Teniente de Infantería, piloto aviador, don Fernando Cirugeda Echevarría, y no quedar del extinto matrimonio del causante con doña Rosa Angosto Ripoll, también fallecida, descendencia legítima ni natural, doña Isabel Echevarría Esquibel, madre del citado causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se trans-

mite a doña Isabel Echevarría Esquibel, madre del Teniente de Infantería, piloto aviador, don Fernando Cirugeda Echevarría, la pensión anual de nueve mil pesetas concedida al huérfano del mismo, don Fernando Cirugeda Angosto, la cual percibirá a partir del día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, siendo compatible dicha pensión con la de cinco mil cien pesetas anuales que percibe como viuda del Coronel de Infantería don Fernando Cirugeda Gayoso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se dispone se transmita a doña Rafaela Suárez Calvo, madre del soldado Eusebio Zamora Suárez, la pensión que se cita.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve doña Julia Sanz Noriega, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que la fué concedida en treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis como viuda del soldado Eusebio Zamora Juárez, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Rafaela Juárez Calvo, madre del citado causante, pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Rafaela Juárez Calvo, madre del soldado Eusebio Zamora Juárez, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña Julia Sanz Noriega, la cual percibirá a partir del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve por la Delegación de Hacienda de Valladolid, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 31 de octubre de 1952 por el que se nombra Vocal-Interventor del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes a don Rodrigo Baeza Pérez.

Vacante, por fallecimiento de su titular, el cargo de Vocal-Interventor representante de la Intervención General de la Administración del Estado en el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal-Interventor, representante de la Intervención General de la Administración del Estado en el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, a don Rodrigo Baeza Pérez, Jefe superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se dispone el cese de don Francisco Barba Badosa en el cargo de Consejero de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, en representación del Estado.

Habiendo formulado don Francisco Barba Badosa la renuncia al cargo de Consejero de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos que ostentaba en representación del Estado, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese don Francisco Barba Badosa en el cargo de Consejero de la Compañía Arrendataria del Monopolio, en representación del Estado, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se nombra a don José Sirvent Dargent Consejero de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, en representación del Estado.

Habiendo cesado en el cargo de Consejero de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, en representación del Estado, don Francisco Barba Badosa, que lo desempeñaba; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para el mismo a don José Sirvent Dargent.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Carretera de servicio en la línea de costa del puerto de Cambrils y su enlace con la de Valencia a Barcelona».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Carretera de servicio en la línea de costa del puerto de Cambrils y su enlace con la de Valencia a Barcelona», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Carretera de servicio en la línea de costa del puerto de Cambrils y su enlace con la de Valencia a Barcelona», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a un millón seiscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesetas con diecinueve céntimos, se distribuye en dos anualidades: la

del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y dos, por importe de quinientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas, y la de mil novecientos cincuenta y tres por el resto, de un millón ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesetas con diecinueve céntimos, imputable a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para ejecución, suministro y montaje de dos nuevas grúas eléctricas, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios del Muelle de Trasatlánticos del puerto de Vigo.

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, el proyecto de bases para llevar a cabo, mediante concurso, la ejecución, suministro e instalación de dos nuevas grúas eléctricas, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios del Muelle de Trasatlánticos del puerto de Vigo, se ha tramitado reglamentariamente el expediente de excepción, con informe favorable del Consejo de Obras Públicas y de la Intervención General; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar concurso para ejecución, suministro y montaje de dos nuevas grúas eléctricas, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios del Muelle de Trasatlánticos del puerto de Vigo, con arreglo a las condiciones del proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Muelle en Gallineras (San Fernando)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Muelle en Gallineras (San Fernando)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Muelle en Gallineras (San Fernando)», con arreglo al proyecto modificado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de tres de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas setenta

y siete pesetas con cuatro céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y dos, por importe de ciento cincuenta mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo undécimo, concepto sexto, del vigente presupuesto de gastos para el Ministerio de Obras Públicas; las de mil novecientos cincuenta y tres y mil novecientos cincuenta y cuatro, por el de setecientos cincuenta mil pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto, de setecientos cuatro mil quinientas setenta y siete pesetas con cuatro céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de San Fernando contribuirá a la ejecución de las obras anteriores con el diez por ciento del importe de las mismas, que deberá reintegrar al Estado en un plazo máximo de veinte años, devengando un interés anual del dos por ciento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Replanteo previo del canal de Villagonzalo, trozo primero».

Por Orden ministerial de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado el «Proyecto de replanteo previo del canal de Villagonzalo, trozo primero», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones cuatrocientas noventa y seis mil ciento setenta pesetas con setenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Replanteo previo del canal de Villagonzalo, trozo primero», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones cuatrocientas noventa y seis mil ciento setenta pesetas con setenta y tres céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Replanteo previo del canal principal de riego de la margen derecha del río Najerilla, sección primera, trozo primero, pantano de Mansilla».

Por Orden ministerial de tres de mayo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de replanteo previo del canal principal de riego de la margen derecha del río Najerilla, Sección primera, trozo primero, pantano de Mansilla», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones cuatrocientas ochenta y un mil ciento diez pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la

materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por la que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Replanteo previo del canal principal de riego de la margen derecha del río Najerilla, Sección primera, trozo primero, pantano de Mansilla», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones cuatrocientas ochenta y un mil ciento diez pesetas con ochenta y ocho céntimos, que se abonarán en cuatro mensualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 24 de octubre de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Antonio Albert Bonet.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por fallecimiento de don Pedro Gancedo Moreno;

A propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día primero de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Antonio Albert Bonet.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 sobre Escalafón de Catedráticos de Institutos.

En el ramo de la Enseñanza Media constituye una necesidad, sentida de modo unánime, el que se publique el Escalafón oficial de los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales, tanto por la inutilidad a que el transcurso del tiempo ha reducido a los antiguos como por la carencia de normas actualizadas para su redacción, de donde se derivan imprecisiones o lagunas en diversos extremos de interés.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a redactar y publicar el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en activo y excedentes, referido al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—El Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media constituirá una unidad orgánica, sin división en secciones, aunque con indicación de los sueldos y de las categorías a que pertenezcan sus componentes, que serán las de la Ley de Presupuestos promulgada para el bienio mil novecientos cincuenta y dos-mil novecientos cincuenta y tres, con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo tercero.—No serán incluidos en el Escalafón

los miembros de Cuerpos declarados «a extinguir», aunque hubiesen figurado en Escalafones anteriores, y sin que ello suponga pérdida de los derechos adquiridos por los mismos.

Artículo cuarto.—Quedarán confirmados, siendo incluidos en el Escalafón, los Catedráticos de Lengua francesa y Lengua alemana que adquirieron aquella condición por Orden del Ministerio de Educación Nacional de trece de enero de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del once de junio), dictada en ejecución de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y de la de Presupuestos promulgada para el año mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo quinto.—Todo Catedrático en situación de excedencia voluntaria figurará sin número en el Escalafón, pero siempre delante del que inmediatamente le seguía cuando solicitó la concesión de aquélla.

Al reingresar en el servicio activo obtendrá el número que en el primer movimiento de escalas deje vacante el que entonces le preceda, percibiendo entretanto, en comisión, el sueldo de la categoría de entrada.

Los Catedráticos en situación de excedencia forzosa o de excedencia activa conservarán su número en el Escalafón, en el que continuarán como si estuviesen en activo servicio.

Artículo sexto.—Los Catedráticos que, habiendo cumplido la edad de jubilación forzosa, tengan concedida prórroga de sus funciones, con objeto de alcanzar los veinte años de servicios abonables necesarios para su clasificación pasiva, no podrán obtener ascenso de la categoría que tuvieran al cumplir la edad de jubilación forzosa.

Artículo séptimo.—Como punto de arranque de la antigüedad, se tomará la fecha de nombramiento como Catedrático; los que procedan de la misma oposición serán colocados por el orden de propuesta del Tribunal calificador.

Artículo octavo.—Los expedientes de oposiciones celebradas para proveer cátedras del Escalafón serán tramitados y resueltos por riguroso orden de fechas de votación. Si ésta se hubiese verificado en el mismo día para más de una oposición, tendrá preferencia aquella cuyos ejercicios comenzaran antes, y si coincidiera también esta circunstancia, la prelación recaerá a favor de la mayor antigüedad en la convocatoria.

Artículo noveno.—La publicación y edición del Escalafón de Catedráticos numerarios se hará con carácter oficial y por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo décimo.—Una vez confeccionado el Escalafón con arreglo al estado que ofreciera el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, será publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional», con carácter provisional, pudiendo todo Catedrático numerario de Instituto formular, respecto del mismo, ante la Dirección General de Enseñanza Media, las alegaciones o reclamaciones a que crea tener derecho, aportando las pruebas oportunas para demostrarlo en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación.

Artículo undécimo.—A los efectos prevenidos en el artículo anterior, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO su publicación en el del Ministerio, y, además, tan pronto como obre en los Institutos el «Boletín» en que se termine de insertar el Escalafón provisional, los Directores de dichos Centros lo comunicarán a todos los Catedráticos que presten servicio en los mismos, debiendo dar cuenta inmediata al Ministerio de haberlo hecho así.

Artículo duodécimo.—Examinadas las observaciones formuladas y sus pruebas, y teniendo en cuenta de oficio las modificaciones que, por cualquier causa, hubieran de afectar al Escalafón, se publicará éste en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con carácter definitivo.

Artículo decimotercero.—Los Catedráticos que, dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que termine la publicación del Escalafón definitivo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no reclamasen contra su situación en el mismo perderán todo derecho a reclamar mejoras de la misma.

Artículo decimocuarto.—La caducidad del plazo indicado en el artículo anterior no afectará a las peticiones de rectificación de simples errores de hecho o de impresión padecidos al publicar o editar el Escalafón, que serán tenidas en cuenta, previo reconocimiento de su

legitimidad por el Ministerio de Educación Nacional, cuando aquél sea publicado de nuevo.

De igual modo se procederá con los errores de tal índole advertidos de oficio.

Artículo décimoquinto.—El Ministerio de Educación Nacional publicará periódicamente, a lo menos cada bienio y conforme a las normas de este Decreto, el Escalafón de Catedráticos, en que se reflejarán las variaciones habidas.

Artículo decimosexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones que sean necesarias para ejecutar o interpretar el presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Las normas del presente Decreto serán aplicadas, en cuanto les corresponda, a la redacción de los demás Escalafones del Profesorado de Enseñanza Media.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se dictan normas para la provisión de plazas de Directores de Grupos escolares que funcionan en régimen de Patronato.

Con las Direcciones de Grupos escolares de más de seis Secciones que funcionan en régimen de Patronato se han planteado ciertas situaciones que es preciso resolver en beneficio de los intereses pedagógicos. Por una parte, el Estatuto del Magisterio exige la condición, en todo caso, de tener aprobadas las oposiciones a Direcciones de Grupos escolares para poder ejercer en propiedad el cargo de Director. De otra, los Consejos de Protección, facultados para elevar las propuestas de los Maestros de sus Grupos escolares, y por consideración a circunstancias especiales de confianza, capacitación o de otro orden, con carácter provisional, proponen igualmente el nombramiento de Director a favor de Maestros que no tienen aprobadas oposiciones de Dirección. Estos Maestros, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio, no pueden ser confirmados en sus cargos con carácter definitivo hasta tanto cumplan el indicado requisito, con el natural perjuicio para la buena marcha de la enseñanza en el Grupo encomendado a su dirección.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Maestros Directores provisionales de Grupos escolares que funcionen bajo régimen de Patronato podrán legalizar su situación como tales y ser confirmados en sus cargos de Dirección previa la aprobación de los ejercicios que para estas oposiciones se determinan en el artículo doscientos veintidós del Estatuto del Magisterio.

Artículo segundo.—Al efecto, solicitarán tomar parte en los ejercicios de la oposición, independientemente de los demás opositores, aun cuando dentro de los mismos plazos, pero haciendo constar de manera expresa en su instancia que opositan sólo a efectos de consolidar sus derechos a la propiedad de la Dirección del Grupo escolar en que ejercen provisionalmente. En la instancia deberá constar de manera expresa y sin reserva alguna el «conforme» del Consejo de Protección Escolar del Grupo y su compromiso de propuesta definitiva para el cargo de Dirección en propiedad, en el caso de aprobación del interesado.

Artículo tercero.—Los expresados Maestros realizarán todos los ejercicios de la oposición que prevea el Estatuto independientemente de los demás opositores y ante el mismo Tribunal, el cual podrá declararles aptos o no aptos al sólo efecto de su confirmación definitiva en la Dirección del Grupo escolar en que sirven con carácter provisional.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones complementarias o aclaratorias que estime convenientes para la mejor aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se crea en la ciudad de Almería el Grupo escolar conmemorativo «Alejandro Salazar».

Entre los españoles que ofrecieron generosamente su sangre por la redención de España figura el que fué universitario ejemplar y Jefe nacional del S. E. U. Alejandro Salazar, que debe tener en su tierra natal la constante presencia de un monumento que recuerde una vida consumida en plena juventud al servicio de la Patria y sirva de permanente lección a las estudiosas juventudes que allí reciban su formación.

(En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En la ciudad de Almería se construirá por el Estado, con cargo al presupuesto de Educación Nacional, sobre los solares que el Excmo. Ayuntamiento ceda a tal fin, un Grupo escolar conmemorativo que llevará el nombre de «Alejandro Salazar».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se implantan, a partir de 1.º de enero de 1953, las tarifas tope unificadas de energía eléctrica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1951.

El Decreto de fecha doce de enero del año mil novecientos cincuenta y uno estableció normas para la ordenación y distribución de la energía eléctrica, regulando su venta mediante «Tarifas tope unificadas». Para dar realidad a esta fórmula general y a las que de ella hayan de derivarse para las diferentes aplicaciones de la energía, se ha formado un cuadro con los valores de los términos representativos de las variaciones de los gastos que intervienen en el coste de la energía eléctrica, a fin de que, una vez aprobados dichos términos, puedan ser introducidos en las fórmulas que se determinan en el apartado c) del artículo primero del referido Decreto, para servir de base a la fijación de las tarifas tope iniciales y de las posibles modificaciones que, a propuesta del Ministerio de Industria, hayan de establecerse en lo sucesivo.

Para facilitar la aplicación de las nuevas tarifas se fijan algunas normas adicionales, en las que se han tenido en cuenta posibles situaciones especiales de algunas empresas en relación con el nuevo sistema de tarificación y la forma de aplicación de posibles variaciones en el cuadro de valores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo ochenta y dos del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suminis-

tro de Energía, modificado por el Decreto de doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, se aprueba el siguiente cuadro en que figuran los coeficientes y valores iniciales en dicho Decreto definidos y que han de introducirse en el apartado c) del mencionado artículo, para la deducción de las tarifas tope unificadas para la venta de la energía eléctrica, que empezarán a regir en primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—Cuadro de coeficientes y valores que se aprueba:

$$P_{35} = 14.518 \text{ cts/kWh.}$$

$$S_{35} = 0,7419.$$

$$S_n = 0,7677.$$

$$H_{35} = 2,210.$$

$$H_n = 3,251.$$

$$I_{ca} = 1,4102.$$

$$I_{pn} = 4,86712.$$

$$I_{vn} = 5,08666.$$

$$I_{cn} = 2,005.$$

$$P_n = 29,12 \text{ cts/kWh.}$$

$$C = 6,66 \text{ cts/kWh.}$$

$$K = 0,40.$$

$$K' = 0,60.$$

$$A = P_n + KC = 29,12 + 2,664 = 31,784 \text{ cts/kWh.}$$

$$KC = 2,664 \text{ cts/kWh.}$$

$$K'C = 3,996 \text{ cts/kWh.}$$

Artículo tercero.—Aplicando los valores que figuran en el artículo anterior, el Ministerio de Industria aprobará las condiciones de venta de la energía eléctrica según las tarifas tope unificadas correspondientes a las diferentes modalidades de los respectivos suministros y también determinará cada seis meses el valor y aplicación del complemento r que ha de atender a las compensaciones que especifica el apartado c) del artículo primero del Decreto de doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo adicional.—a) Si para alguna empresa distribuidora de electricidad acogida a la tarifa tope unificada, la aplicación de los precios base que se fijan para las diferentes modalidades de suministro diese como resultado un precio promedio inferior al que hubiese obtenido dicha empresa en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno por la aplicación de los precios de energía activa, sin recargo térmico, que tuviera aprobados y en aplicación, previas las pertinentes comprobaciones de detalle que realice la Administración, será autorizado un recargo porcentual sobre la tarifa unificada en la medida precisa para evitar que la empresa afectada obtenga al aplicar el nuevo sistema de tarificación un precio efectivo promedio, incluyendo en él la compensación por nuevas construcciones si las tuviera, inferior al actual.

Si se producen revisiones en alza de la tarifa unificada, el indicado recargo porcentual será modificado hasta llegar a su anulación cuando el precio promedio que resulte de la aplicación de la nueva tarifa unificada llegue a ser igual o superior al obtenido para el año mil novecientos cincuenta y uno con las tarifas propias de la empresa.

b) Anualmente se determinará por Decreto, si procede, nueva revisión de las tarifas, a la vista de las variaciones que por el Ministerio de Industria se introduzcan en los valores y coeficientes del cuadro que figura en el artículo segundo de este Decreto, como consecuencia de nuevas disposiciones oficiales que modifiquen los factores que en dichos valores intervienen y habida cuenta de los límites previstos en el apartado c) del artículo primero del Decreto de doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se crea la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Previsión Social y de Trabajo.

Excmos. e Ilmos. Sres.: De importancia extraordinaria, tanto desde el punto de vista social como económico, es el Seguro de Accidentes del Trabajo y el Seguro de Enfermedad Profesional, los cuales constituyen uno de los mejores exponentes de la preocupación de nuestro Estado por la clase productora.

El progreso del citado Seguro en nuestra Patria ha superado la información estadística elaborada hasta el presente, lo que unido a la demanda de nuevos datos por Organismos nacionales e internacionales, que no es posible facilitar con los actuales medios, aconsejan el estudio de nuevas informaciones que permitan a los interesados en materia de previsión solucionar los problemas que la misma plantea.

Por otra parte, además de una más perfecta visión estadística respecto de accidentes del trabajo, es necesario proceder al estudio o posible mejora, según los casos, de otras Estadísticas de Previsión y de Trabajo que expresen exactamente la intensa labor social realizada.

Como consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la misión directora y coordinadora que confiere al Instituto Nacional de Estadística la Ley de 31 de diciembre de 1945 y su Reglamento de aplicación, de 2 de febrero de 1948,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Dirección General del mismo, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se constituye en el Instituto Nacional de Estadística una Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Previsión Social y de Trabajo, la cual estará integrada en la siguiente forma:

Presidente.—El Director general del Instituto Nacional de Estadística, con facultad de delegar en el Subdirector, o en un Jefe de Servicio del propio Organismo, miembro de la Comisión.

Vocales.—Un representante de cada uno de los Organismos siguientes:

Dirección General de Seguros, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Previsión (Sección de Accidentes), Dirección General de Previsión (Inspección Técnica), Dirección General de Jurisdicción de Trabajo, Alto Estado Mayor, Dirección Técnica del Instituto Nacional de Previsión; Dirección de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión, Dirección de Subsidios y Seguros Unificados del Instituto Nacional de Previsión; Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo; Instituto Social de la Marina, Servicio de Montepíos y Mutualidades Laborales, Servicio Sindical de Estadística, Asociación Nacional de Economistas de España, Compañías de Seguros, Mutualidades Agrícolas y Mutualidades Industriales.

Y, en representación del Instituto Nacional de Estadística, el Subdirector, los Jefes de los Servicios de Estudios e Investigaciones y los Delegados en el Ministerio de Trabajo, Alto Estado Mayor y Secretaría General del Movimiento.

Secretario.—El Jefe del Servicio de Estadísticas Sociales del Instituto Nacional de Estadística.

Vicesecretario.—El Jefe de la Sección de Protección y Previsión Social del citado Servicio de Estadísticas Sociales.

La Dirección General de Seguros designará la Compañía de Seguros, Mutualidad Agrícola y Mutualidad Industrial que, en atención a su importancia en el Ramo de Accidentes del Trabajo deban enviar representante; las que seguida-

mente comunicarán a la expresada Dirección General el nombramiento que efectúen.

Los Organismos representados en esta Comisión comunicarán a esta Presidencia del Gobierno, en el plazo más breve posible, nombre, apellidos y cargo de la persona a quien confieran su representación.

Segundo. Que se otorgue a los componentes de dicha Comisión, en virtud del artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, derechos de asistencia, en la cuantía de 125 pesetas para el Presidente y Secretario, y 100 pesetas para los demás miembros. Este gasto habrá de ser abonado con cargo a la correspondiente partida del presupuesto de gastos de la Presidencia del Gobierno.

Lo digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Trabajo y Secretario general del Movimiento; General Jefe del Alto Estado Mayor y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 19 de noviembre de 1952 por la que se imponen determinadas sanciones, que se expresan, a «Ammonia, S. A.» a «Vasco Levantina, S. A.», y otros, por infracción de las disposiciones relativas al régimen de tasas.

Excmos. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente, elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, e instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares, contra «Ammonia, S. A.», «Vasco Levantina, Sociedad Anónima», y otros, por tráfico ilegal de sulfato amónico,

El Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

- A «Ammonia, S. A.»:
- Multa de quinientas mil pesetas.
 - Incautación definitiva de los 27.003 kilogramos de sulfato amónico que le fueron intervenidos.
 - Cierre por tres meses de su fábrica sita en el Pasaje C'n Foxina, número 78, de Palma de Mallorca, sustituido por el abono de beneficios en igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

A doña Juana Fonollosa Margeli: Multa de cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

A don Antonio Bover Orell: Multa de veinticinco mil pesetas.

- A «Vasco Levantina, S. A.»:
- Multa de quinientas mil pesetas.
 - Incautación definitiva de los 4.000 kilogramos de sulfato amónico que le fueron intervenidos.
 - Cierre de su sucursal de Palma de Mallorca por tres meses, sustituido por el abono de beneficios en igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

A don Antonio Sanchís Colomer: Multa de quinientas mil pesetas.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Comercio e Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado al Oficial de la Administración de Justicia de primera categoría y destino en la Audiencia Territorial de La Coruña don Manuel Babio Redondo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber que por clasificación le correspondía, a don Manuel Babio Redondo, Oficial de la Administración de Justicia de la primera categoría, con destino en la Audiencia Territorial de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don Adolfo Nicolás Gil, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Adolfo Nicolás Gil, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Azeitia (Guipúzcoa), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don Jaime Ortega González, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jaime Ortega González, Oficial Habilitado de tercera categoría, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Villacarriedo (Santander).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de octubre de 1952 por la que se declara excedente voluntaria a doña María del Carmen Larrazábal y Arencibia, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por doña María del Carmen Larrazábal y Arencibia, Auxiliar del Juzgado Municipal número dos de Bilbao,

Este Ministerio ha acordado declarar a la interesada en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Alfonso Ríos Mateo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Alfonso Ríos Mateo, Maestro que fué de Murcia; de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1944, que le sancionó con traslado, prohibición para solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, quedando con la sanción de inhabilitación durante dos años para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Tomás Martínez Hernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Tomás Martínez Hernández, Maestro que fué de La Puebla de Albornón (Zaragoza); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo mes y año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juez Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1936, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Luis Pestaña Alvarez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Luis Pestaña Alvarez, Maestro que fué de Villaseca (León); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juez Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 27 de julio de 1939, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Lupechino Moreno Verde.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Lupechino Moreno Verde, Maestro que fué de Matillas (Guadalajara); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo de mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juez Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 10 de mayo de 1940, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado durante cinco años fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se crean las Escuelas nacionales parroquiales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza primaria con el carácter de parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre de 1948); y

Teniendo en cuenta que para las Escuelas parroquiales cuya nacionalización se interesa se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que por las respectivas parroquias se presta la conformidad de facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras que se nombren para regentar las Escuelas parroquiales que se solicitan; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicita-

do, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica, y vistos los informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de parroquiales y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una Unitaria de niños en la parroquia de Santa María Magdalena, de Corros, del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo).

Una Unitaria de niñas en el barrio de La Corredoria, del Ayuntamiento de Oviedo (capital).

Una Unitaria de niños en la parroquia de Santibáñez y Carrejo, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander).

Dos Unitarias de niñas en la parroquia del Ayuntamiento de Amposta (Tarragona).

Una Unitaria de niñas en la parroquia de San Antonio Abad, del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas parroquiales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales a que se refiere la presente Orden, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de agosto de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre de 1948), el nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio que se designen para regentar las nuevas Escuelas parroquiales que se crean en virtud de esta Orden será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes y conforme al procedimiento establecido en la Orden ministerial de 29 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Ministerio» de 1 de los corrientes), por los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis correspondientes podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en el convento de Belvis, en Santiago de Compostela (La Coruña) ciudad monumental, importantes 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en

el convento de Belvis, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de septiembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de «a justificar» para obras urgentes en el convento de Belvis, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo a), del presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto don Francisco Pons Sorolla y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en el acueducto romano llamado de «Los Milagros», en Mérida (Badajoz), monumento nacional, importantes 89.999,73 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en el Acueducto Romano, llamado de «Los Milagros», en Mérida (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Meriéndez Pidal, importante 89.999,73 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del monumento, a cuyo efecto se recrecerán en algunos puntos las fábricas y se reconstruirán algunos de los arcos de acodamiento de ladrillo desaparecidos;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 89.999,73 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 87.239,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.512,88 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 907,73 pesetas; a premio de Pagaduría, 336,20 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.361,96 pesetas, y a plus de carestía de vida, 15.128,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de agosto próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 89.999,73 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Felipe Neri, de Cádiz, monumento nacional, importantes 80.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la iglesia de San Felipe Neri, en Cádiz, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la mencionada iglesia, dañada por la explosión ocurrida en aquella ciudad el 18 de agosto de 1947;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden: a ejecución material, 64.412,23 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 18 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.449,28 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 869,57 pesetas; a premio de pagaduría, 322,06 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 2.801,93, y a plus de carestía de vida, 8.695,65 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de agosto próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de septiembre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, impor-

te del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), importantes 400.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y mejoramiento en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición de un entresijo añadido después del gran incendio entre la bóveda del refectorio y el piso entrecubierta, que también es una gran bóveda; reparar los caballetes de la parte del convento que aun no fueron sustituidos; construir una escalera interior general para uso de la comunidad, con lo que se establece una circulación interna independiente de los visitantes del Monasterio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 329.329,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 11.295,99; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.388,79 pesetas; a premio de Pagaduría, 1.646,64 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 54.339,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de agosto próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de septiembre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Catedral de Bilbao (Vizcaya), monumento nacional, importantes 210.927,51 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y adaptación en la capilla mayor de la Catedral de Bilbao (Vizcaya), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 210.927,51 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone dignificar el monumento comenzado por la capilla mayor, en la que como complemento habrá de instalarse una sillería de coro, desmontar el altar mayor existente en la actualidad, ya que el mismo desde del monumento; suprimir la pequeña verja moderna que obstaculiza el acceso al altar mayor, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 210.927,51, de las que corresponden a la ejecución material 172.724,38 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.800 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 863,62 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.181,73 pesetas, y a plus de carestía de vida, 23.317,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1942;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de septiembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 210.927,51 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Colegiata de Santillana del Mar (Santander), monumento nacional, importantes 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de recogida de aguas en la Colegiata de Santillana del Mar (Santander), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone estirpar el foco de ruina que para el monumento representa la gran cantidad de agua que se embalsa a un nivel de tres metros bajo el claustro de la Colegiata, por lo que se precisa recogerla y conducirla mediante galería visitable;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 81.616 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.734,34 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.040,60 pesetas; a premio de pagaduría, 408,03 pesetas, y a pluses de cargas familiares y de carestía de vida, 13.466,64 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y ue en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de agosto próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de septiembre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación y restauración en el castillo de la Mota, en Alcalá la Real (Jaén), importante 84.998,61 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en el castillo de la Mota, en Alcalá la Real (Jaén), formulado por el Arquitecto de la Zona, don Francisco Prieto Moreno, importante 84.998,61 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone

consolidar y restaurar las murallas del recinto exterior;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 84.998,61, de las que corresponden a la ejecución material 73.919,48 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.570,79 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 942,47 pesetas; a premio de Pagaduría, 369,60 pesetas, y a pluses de cargas familiares y de carestía de vida, 6.625,48 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de septiembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 84.998,61 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto octavo, «Conservación de Castillos en España», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la Capilla Real, en Granada, monumento nacional, importante 59.999,41 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Capilla Real, en Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto de la Zona, don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 59.999,41;

Resultando que el proyecto se propone dotar a algunos de los ventanales de vidrieras artísticas, de las que carecen;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 59.999,41, de las que corresponden a la ejecución material 49.011,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.164,01 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas,

698.40 pesetas; a premio de Pagaduría, 245,06 pesetas; a pluses de cargas familiares y de carestía de vida, 7.716,73 pesetas;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 59.999,41 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la plaza de la Catedral de Toledo, ciudad monumental, importante 249.666,82 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la plaza de la Catedral de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto de la Zona, don José Manuel González Valcárcel, importante 249.666,82 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone modificar los actuales perfiles de la citada plaza, restableciéndola a su primitivo trazado y nivelación, enlosando la lonja de la Catedral para evitar las humedades de las aguas arrastradas que penetran en ella, y mejorar las pendientes de esta parte tan representativa de la ciudad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 249.666,82, de las que corresponden a la ejecución material 187.896,01 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.523,05 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.113,83 pesetas; a premio de Pagaduría, 939,48 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.394,80 pesetas, y a plus de carestía de vida, 42.276,60 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual

sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de septiembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.666,82 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto b), «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa María, en Medina Sidonia (Cádiz), monumento nacional, importantes 25.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, en Medina Sidonia (Cádiz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto de la Zona, don Félix Hernández Giménez, importante 25.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de rejuntado y resanado en la azotea de la cubierta general; las mismas operaciones para los muros de cerramiento en gran parte de su perímetro; consolidar parte de los arcos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 25.000, de las que corresponden a la ejecución material 19.920,32 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 547,81 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 328,69 pesetas; a premio de pagaduría, 99,60 pesetas; a plus de cargas familiares, 866,53 pesetas, y a plus de carestía de vida, 2.689,24 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la

Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 25.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de adquisición de ficheros, máquinas de calcular y multicopistas con destino a Escuelas del Magisterio, Inspecciones y Delegaciones Administrativas.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 15 del pasado mes de septiembre, por la que se adjudican provisionalmente la adquisición de ficheros, máquinas de calcular y multicopistas, con destino a las Escuelas del Magisterio, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas;

Teniendo en cuenta que transcurrido el plazo de quince días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se ha presentado reclamación alguna contra la adjudicación provisional del citado material inventariable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se eleve a definitiva la adjudicación provisional aprobada por Orden ministerial de 15 del pasado mes de septiembre a favor de los licitadores que a continuación se detallan:

1.º Un lote de ficheros, por un total de 700.000 pesetas, a la Sociedad «Asin, Sociedad Anónima», de Mondragón, por 247 ficheros modelo C, por un total de 699.998 pesetas (precio unitario, 2.834 pesetas).

2.º Un lote de máquinas de calcular, de producción nacional, por un total de 300.000 pesetas. Este lote queda dividido en dos: Uno correspondiente a los dos tercios de la cantidad asignada, 200.000 pesetas, para máquinas de sumar, adjudicándose a la Sociedad «Auxmar, S. L.», de Madrid, por 34 máquinas sumadoras, y el segundo, un tercio de la cantidad asignada, 100.000 pesetas, a don Eduardo Gaztambide Casull, de Madrid, por 29 máquinas calculadoras.

3.º Un lote de máquinas multicopistas, de producción nacional, por un total de 380.000 pesetas, a la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada «Calculice, S. L.», de Madrid, por 84 máquinas modelo E. G.

4.º Que el respectivo adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de lo prescrito en las condiciones novena, décima y undécima de la repetida convocatoria.

5.º Que se abone la cantidad que anteriormente se detalla con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del presupuesto general de gastos de este Ministerio, correspondiente al ejercicio actual, y en la forma que se determina en la condición 12 del concurso, no habiendo necesidad de que se remita este expediente a la Sección de Contabilidad e Intervención General de la Administración del Estado, por estar ya tomada razón en 17 de junio último y fiscalizado en igual fecha.

6.º El libramiento será expedido a nombre de la casa adjudicataria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas del Magisterio y anejas de Jaén.

Ilmo. Sr. Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 9 de junio de 1952, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de junio de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Martín López, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio y anejas, Ayuntamiento de Jaén, verificada en 11 de octubre de 1952, y adjudicada provisionalmente a don Vicente Cedillo Alejandro.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Vicente Cedillo Alejandro, vecino de General Mola, 78, Madrid, en la cantidad líquida de 6.418.402,52 pesetas, que resulta una vez deducida la de 549.750,42 pesetas a que asciende la baja del 7,89 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 6.968.192,94 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1952 referente a las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Graduadas en Villanubla (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Lorenzo Lasa Oria, contratista de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Villanubla (Valladolid), en petición de que no habiéndosele suministrado los materiales no ha podido terminar las obras, por lo que solicita la rescisión de la contrata;

Teniendo en cuenta que el Arquitecto directo de dichas obras manifiesta en su informe que puede concedérsele un plazo de siete meses de prórroga en la terminación de dichas obras, contados a partir de la indeterminada e imprevista fecha de suministro del aludido material de cemento, y que la Asesoría Jurídica ha emitido el siguiente dictamen: «Examinado el expediente promovido en virtud de petición del contratista don Lorenzo Lasa Oria, sobre la rescisión de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Villanubla (Valladolid), la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de que se desestime provisionalmente tal petición, hasta tanto se reciban determinadas aclaracio-

nes de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, con prórroga del plazo mientras dure la paralización de las obras.»

Este Ministerio, de conformidad con el informe del Arquitecto escolar y con el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.º Desestimar la petición del contratista don Lorenzo Lasa Oria de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Villanubla (Valladolid), por la que solicitaba la rescisión de la contrata.

2.º Que mientras dure la paralización de las obras por falta de suministro del cemento, se le conceda una prórroga de siete meses, contados a partir de la fecha del suministro del aludido material de cemento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación de la iglesia del castillo de Turégano (Segovia), importante pesetas 24.869,10.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la iglesia del castillo de Turégano (Segovia), formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chárcoles, importante 24.869,10 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de pavimentación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 24.869,10, de las que corresponden a la ejecución material 20.136,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en las Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.006,84 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 302,05 pesetas; a premio de Pagaduría, 100,68 pesetas; a plusas de carretía de vida y cargas familiares, pesetas 3.322,59;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1934;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 3 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 24.869,10 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, sub-

concepto octavo, «Conservación de Castillos en España», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se crea un Grupo escolar en el barrio de San Severiano, del Ayuntamiento de Cádiz (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria en el barrio de San Severiano, del Ayuntamiento de Cádiz (capital).

Teniendo en cuenta que para las Escuelas nacionales que se interesan se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento; que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz presta su conformidad a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente con destino a los Maestros que se designen para regentar las nuevas Escuelas y que no se disponga de vivienda en la nueva barriada en que quedarán instaladas; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creado provisionalmente un Grupo escolar de niños, con doce secciones—dos de ellas de parvulos—y Director sin grado en la barriada de San Severiano, del Ayuntamiento de Cádiz (capital) y sometido al Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas once plazas de Maestro y dos de Maestra nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los Maestros y Maestras que se designen para el nuevo Grupo escolar será acordado por este Ministerio a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes y conforme al procedimiento establecido en la Orden ministerial de 29 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Ministerio» de 1 de septiembre), por la Presidente del mencionado Consejo de Protección Escolar.

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Presidente del Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de creación de

Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de octubre de 1952 por la que se crea una Escuela Mixta «Nuestra Señora de Regla», en Chipiona (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Luis Caballero Noguera, en solicitud de la creación de una Escuela mixta en la zona rural «El Pinar», del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que por el peticionario se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que asimismo el peticionario facilitará casa-habitación a la señora Maestra que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria de Cádiz, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional mixta, a cargo de Maestra, con destino a la rural «Nuestra Señora de Regla», de término municipal de Chipiona (Cádiz).

2.º Que la expresada Escuela nacional mixta quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El Ilmo. Señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: Don Luis Caballero Noguera.

C) Vocales: El Sr. Arcipreste Cura párroco de Chipiona; el Rvdo. P. Rector del convento de Regla; el Sr. Alcalde de Chipiona, el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Cádiz; y

D) Secretario: El señor Maestro más antiguo de Chipiona.

3.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra Nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra del Escalafón general del Magisterio, con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta Orden.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva,

va, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconstrucción en la Iglesia de Santa María de Bell-Lloch, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), monumento nacional, importante 91.737,93 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción en la iglesia de Santa María de Bell-Lloch, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 91.737,93;

Resultando que el proyecto se propone completar la reconstrucción del monumento a cuyo efecto se realizarán obras de colocación de pavimento, reparación de cubiertas, colocación en la capilla mayor de una sencilla mesa de altar, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 91.737,93, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 68.537,90; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.542,10 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 925,26 pesetas; a premio de pagaduría, 342,68 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.426,89 pesetas, y a plus de carestía de vida, 15.421 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 91.737,93 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Ampurias (Gerona), importante 54.835,56 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en las murallas de Ampurias (Gerona), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 54.835,56 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone completar unos trozos que faltan de muralla, reconstruir la única puerta de entrada que tiene de la Edad Media y una de las torres cercana a la iglesia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 54.835,56 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 40.868,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 970,62 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 582,37 pesetas; a premio de pagaduría, 204,34 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 2.043,43, y a plus de carestía de vida, 9.195,43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 54.835,56 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto octavo, «Conservación de Castillos en España», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Murcia, monumento nacional, importante 79.999,46 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Catedral de Murcia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Ramés Alarcón, importante 79.999,46 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reforzar la cimentación del llamado «Oratorio del Obispo», contiguo a la sacristía de la Catedral, y sustituir por otros idénticos de sillería caliza los elementos ornamentales exentos del antepecho superior de la portada de las Cadenas, que se encuentran descompuestos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en

su total importe a la cantidad de pesetas 79.999,46, de las que corresponden a la ejecución material 65.119,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento, de 9 de febrero del citado año 1944, 1.465,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones auidas, 879,11 pesetas; a premio de pagaduría, 325,59 pesetas, y a pluses de cargas familiares y carestía de vida, 10.744,73 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.999,46 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado encargado de curso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 23 de septiembre próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que con cargo a la cantidad de 200.000 pesetas consignada en el vigente presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, para «Profesores encargados de curso e Ingenieros especialistas de Prácticas y Laboratorio», de dicha Escuela, se nombre a los señores que se citan seguidamente, para las asignaturas que se indican, con expresión de las remuneraciones que han de percibir durante el actual año académico de 1952-53:

Don Mario Martínez Ruiz de la Escalera, Profesor titular, acumulación, «Cálculo de Máquinas Eléctricas» (clases prácticas), 12.000 pesetas.

Don Salustiano Recalde Laca, Profesor titular, acumulación, «Tecnología Química

orgánica» (clases teóricas y prácticas), 12.000 pesetas

Don Enrique Belda Villena, Profesor titular, acumulación por clases diarias y prácticas, 12.000 pesetas

Don Domingo Díez de Tuesta, Profesor titular, acumulación, «Electrotecnia General», primero, segundo y tercero (clases teóricas y prácticas), 12.000 pesetas

Don Luis Ignacio Arana e Ibarra, Profesor titular, acumulación, «Topografía, Geodesia y Astronomía» (clases teóricas y prácticas), 12.000 pesetas.

Don Justo Pastor Rupérez, Profesor titular, acumulación, «Teoría General y Elementos de Máquinas» (clases teóricas y prácticas), 12.000 pesetas

Don Ramiro Canivell Morcuente, Profesor titular, acumulación, «Termodinámica, Físico-Química y Química Fundamental» (clases teóricas y prácticas), 12.000 pesetas

Don Macrin Zorrilla Eparita, Profesor titular, acumulación, «Dibujo, segundo curso», 12.000 pesetas.

Don Pedro Mendizábal Larrumbe, Profesor adjunto, acumulación, «Estadística Fundamental» (clase teórica), 8.000 pesetas.

Don Fernando Serrano López, Profesor titular, acumulación, «Ferrocarriles» (clase teórica), 8.000 pesetas.

Don Miguel Garay Riu, Profesor titular, acumulación, «Economía de las Empresas y de la producción» (clases teóricas y prácticas), 12.000 pesetas.

Don Blas Ortega López, Ingeniero de prácticas de «Física», 8.000 pesetas.

Don Luis María Barandiarán Sanjaçaga, Ingeniero de prácticas de «Química», 8.000 pesetas.

Don Juan Antonio Garro Ugarte, Ingeniero de prácticas de Talleres, 8.000 pesetas.

Don José María Lasagabaster Ibarra, Ingeniero de prácticas de «Calor», 8.000 pesetas.

Don Arturo Trueba Araoz, Ingeniero de prácticas de «Electrónica», 8.000 pesetas.

Don José Algorta Abarca, Encargado de curso de «Tracción eléctrica y aplicaciones especiales de los electromotores», 12.000 pesetas.

Don Javier Prat Meseguer, Encargado de curso de «Automóviles, construcción y utilización», 12.000 pesetas.

Don José María Fernández Larrea Omar, Encargado de curso de «Tecnologías especiales», 12.000 pesetas.

Total, 200.000 pesetas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se acepta por este Ministerio, en nombre del Estado, la donación del edificio «Antiguo Convento de San Francisco», de la ciudad de Trujillo, hecha por su Ayuntamiento.

Ilmos. Sres.: El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, al solicitar del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la creación de un Centro de esta clase en aquella ciudad, mediante instancia de 30 de julio de 1949, ofreció el uso del edificio «Antiguo Convento de San Francisco», de propiedad municipal, para instalación del referido Centro, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de luz y agua para su consumo y el del personal afecto al mismo si habitase los pabellones del edificio.

También se comprometió a realizar por cuenta del Ayuntamiento las obras de

adaptación precisas, cuyas obras, según proyecto redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, alcanzan un costo total de 561.947,01 pesetas.

Estos ofrecimientos fueron ratificados por la Corporación Municipal en sesión plenaria del día 27 de enero de 1950, añadiendo que pudieran utilizarse para la instalación del Centro de Enseñanza Media y Profesional el mobiliario y material docente que tuvo el Instituto de Enseñanza Media que funcionó en aquella ciudad hasta el año 1939, y que se encuentra depositado en el Instituto de Cáceres.

Este Ministerio, mediante Orden de 13 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), autorizado por Decreto de 30 de junio anterior, creó en Trujillo un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional con modalidad agrícola y ganadera, y aceptó en nombre del Estado las ofertas anteriores.

En sesión extraordinaria celebrada por el aludido Ayuntamiento el 19 de julio de 1951 se acordó ofrecer a este Ministerio, y en donación, la propiedad del edificio de que nos venimos ocupando, bajo dos condiciones: que por el Ministerio se reintegre al Ayuntamiento el importe de las obras de adaptación, y que sea destinado, de manera permanente, a Centro oficial docente, de tal forma que el día que no se dé dicho destino al edificio revierta su propiedad al Ayuntamiento.

Este acuerdo fué ratificado en otra sesión extraordinaria el día 12 de septiembre de 1951, añadiendo que una vez aceptada y legalizada la donación anterior, y reintegrado el Ayuntamiento del importe de las obras, se comprometa a consignar en sus presupuestos ordinarios la cantidad anual de treinta y seis mil pesetas con destino a las necesidades y atenciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Realizada la tasación del edificio por dos Arquitectos, resulta ser, según una de ellas, de dos millones trescientas setenta y cinco mil treinta y cinco pesetas, y según la otra, de dos millones trescientas ochenta y cinco mil cuatrocientas doce pesetas con noventa céntimos.

Por otra parte, el mismo Ayuntamiento, en sesión plenaria de 28 de marzo de 1952, acordó ofrecer para campo de experimentaciones agropecuarias la finca denominada «Vega de Mordazo», sita en aquel término municipal, de una cabida aproximada de ocho fanegas de marco real, equivalente a cinco hectáreas quince áreas y veintiocho centiáreas, con los linderos y demás características que se describen en documento unido.

En sesión de 27 de julio del mismo año se puntualizó por la Corporación Municipal que esta cesión es en uso, con destino a campo de experimentación agrícola del Centro Laboral de Trujillo, cesando tan pronto se varíe el destino sin consentimiento de la Corporación y debiendo quedar a beneficio de la finca cuantas mejoras se hagan en la misma.

Por último, la Dirección General de Enseñanza Laboral, ejecutando acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional el día 6 de junio último, y previos los trámites correspondientes, ordenó el día 23 de septiembre del corriente año el libramiento de quinientas sesenta y un mil novecientas cuarenta y siete pesetas con un céntimo, a que asciende el presupuesto de obras de adaptación del edificio «Antiguo Convento de San Francisco» para Centro de Enseñanza Laboral, con lo cual quedan cumplidas las condiciones bajo las cuales fué ofrecida la donación de dicho edificio.

Siendo conveniente formalizar las mencionadas ofertas, según queda establecido,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se acepta por este Ministerio, en nombre del Estado, la donación del edificio

cio «Antiguo Convento de San Francisco», de la ciudad de Trujillo, hecha por su Ayuntamiento. Las obras de adaptación del mismo quedan a cargo de Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y su destino permanente será para Centro de Enseñanza Media y Profesional, o en su defecto para Centro oficial docente de otra clase de Enseñanzas.

2.º Se acepta del mismo modo el uso de la finca denominada «Vega de Mordazo» para campo de experimentación agropecuaria en dicho Centro, no pudiendo variarse este destino sin consentimiento de la Corporación Municipal de Trujillo. Quedarán a beneficio de la expresada finca las mejoras que en ella se realicen.

3.º El Ayuntamiento de Trujillo pagará los gastos de electricidad y agua que se consuman en el referido Centro Laboral, y consignará además en sus presupuestos la subvención anual de treinta y seis mil pesetas con destino a las necesidades y atenciones de dicho Centro. Esta cantidad será ingresada todos los años en la cuenta corriente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cáceres, quien las reflejará en su presupuesto de ingresos.

Se designa representante especial de este Ministerio, con todas las facultades necesarias, al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cáceres, para que lleve a cabo todos los actos necesarios hasta completar la formalización de estas cesiones.

Enviará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional dos copias de la escritura notarial correspondiente, con la anotación registral oportuna.

Una de estas dos copias será remitida en su día a la Dirección General de Propiedades del Estado.

Todos los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que originen los actos de formalización serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación del monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone completar la reconstrucción total del claustro, a cuyo efecto se restaurará el ala sur del mismo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden a la ejecución material 81.616 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.468,68; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.040,60 pesetas; a premio de pagaduría, 408,08 pesetas; a pluses de

cargas familiares y carestía de vida, pesetas 13.466,64;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Andrés, de Valencia, monumento nacional, importante 60.049,61 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Andrés, de Valencia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto de la Zona, don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 60.049,61 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone levantar el pavimento de losas de piedra actual de la nave, con el fin de colocar bajo la zona de bancos la parte aprovechable del pavimento antiguo y colocarle nuevo en las zonas de los pasos central y laterales, a fin de que pueda ser nuevamente abierto al culto el citado monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 60.049,61, de las que corresponden a la ejecución material 44.754,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.062,92 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 637,74 pesetas; a premio de pagaduría, 223,77 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.237,73 pesetas, y a plus de carestía de vida, 10.069,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual

sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.049,61 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Alcañiz (Teruel), monumento nacional, importante 99.376,15 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración parcial en el castillo de Alcañiz (Teruel), formulado por el Arquitecto Ayudante de la Zona, don Fernando Chueca Goitia, importante 99.376,15 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la nave de la fachada principal, orientada al mediodía;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.376,15 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 81.106,84 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.447,04 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.034,12 pesetas; a premio de pagaduría, 403,53 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.433,20 pesetas, y a plus de carestía de vida, 10.949,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sis-

tema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.376,15 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto octavo, «Conservación de Castillos en España», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador, vacante en la Facultad de Veterinaria de León.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, para cubrir la plaza de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador, vacante en dicha Facultad, Este Ministerio, conforme con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto declarar desierta la provisión de la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Geometría proyectiva».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11, de los mismos meses y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Grupo tercero, «Física», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Pablo Barrón Egusquiza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero de 1951 se anunció a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor titular del Grupo tercero, «Física», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que, celebrados los ejercicios correspondientes, la Comisión Calificadora propone, por unanimidad, para cubrir la mencionada vacante, al aspirante don Pablo Barrón Egusquiza;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 que regula esta materia;

Considerando que durante la celebración de los ejercicios no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión Calificadora, y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Profesor titular del Grupo tercero, «Física», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Pablo Barrón Egusquiza, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo de Profesores titulares de las Escuelas de Ingenieros Industriales, con cargo al presupuesto del Ministerio de Industria y las gratificaciones y demás emolumentos que para dichos cargos figuran en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Filología griega» de la Universidad de La Laguna a don José Sánchez Lasso de la Vega.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Sánchez Lasso de la Vega Catedrático numerario de Filosofía griega de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, según la Ley de 15 de marzo de 1951 y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Filología griega» (segunda cátedra) de la Universidad de Madrid a don Francisco Rodríguez Adrados.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Rodríguez Adrados Catedrático numerario de «Filología griega» (segunda cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el haber anual de veintiún mil pesetas, correspondiente a la séptima categoría del escalafón de Catedráticos numerarios de la Universidad a la que pertenece como Catedrático en situación de excedencia voluntaria; una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, según la Ley de 15 de marzo de 1951; tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se declara la incompatibilidad de los cargos de Profesor titular y Profesor adjunto, desempeñados por don Ramiro Canivell Morcuende, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Con fecha 23 de abril último, la Subdirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao eleva a este Ministerio escrito con referencia a la situación de don Ramiro Canivell Morcuende, Profesor del indicado Centro. A este escrito acompaña copia de oficio de 14 de marzo de 1952 en el que la Dirección General de Industria se dirige al señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, comunicándole que nombrado Profesor titular el Auxiliar don Ramiro Canivell Morcuende, debe cursar seguidamente oportuna instancia solicitando el pase a la situación de excedencia voluntaria en la plantilla de Profesores Auxiliares y de prácticas puesto que en activo no puede figurar en las dos; copia del escrito que don Ramiro Canivell Morcuende dirige al Director de la referida Escuela, acusando recibo al traslado de la Orden de la Dirección General de Industria en que se le invitaba a solicitar la excedencia en una de las dos plazas y en el que expone los argumentos que considera convenientes a su derecho para continuar al frente de ambas, y copia de carta del Sr. Canivell en que solicita del Director del Centro se le expida certificación acreditativa de determinados extremos, cuya copia también se adjunta;

Resultando que don Ramiro Canivell Morcuende (que había ingresado como Profesor auxiliar, en virtud de concurso, adscrito a las enseñanzas de «Química General y Análisis Químico General y Especial» del plan de estudios comprendido en el Reglamento de las Escuelas de Ingenieros Industriales, de 11 de octubre de 1926) se le designó, por Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), Profesor adjunto de «Extensión de Química Inorgánica y Orgánica con prácticas de Análisis y reconocimiento», del plan de estudios vigente y adscrita al grupo cuarto del mismo, en la citada Escuela de Ingenieros de Bilbao;

Resultando que don Ramiro Canivell Morcuende fué nombrado Profesor titular del grupo cuarto, «Química», de la aludida Escuela por Orden ministerial de 7 de enero de 1952 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), en virtud de concurso-oposición;

Resultando que, requerido el Sr. Canivell para que solicitara la excedencia en una de las dos plazas de Profesor, al obtener el segundo nombramiento aludido, se dirigió en escrito al Director de la tan referida Escuela alegando la inexistencia de disposición alguna que le impida figurar simultáneamente en activo en ambas plantillas de Profesor titular y Profesor adjunto, reivindicando su derecho a continuar en ambas, con las funciones inherentes a las dos, y percibiendo haberes con cargo a una y a otra;

Resultando que en la copia de la certificación expedida por la Dirección del Centro, y que se acompaña en el expediente, aparece: su designación como Profesor adjunto de la citada Escuela en la fecha que concuerda con lo anteriormente expuesto; que, según el cuadro horario de clases orales y prácticas vigente en la Escuela durante el actual curso académico de 1951-1952, no existe, al presente, imposibilidad cronológica para que el señor Canivell Morcuende pueda desempeñar simultáneamente as enseñanzas de las asignaturas tituladas «Química» y «Extensión de Química Inorgánica y Orgánica con prácticas de análisis y reconocimientos», afectas al grupo cuarto;

Resultando que, expuesto el caso, por no existir precedente alguno en la referida Escuela, la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, organismo coordinador de las tres Escuelas de esta especialidad, en su reunión de 2 de abril de 1952 acordó desestimar la pretensión del Sr. Canivell por no considerar admisible la compatibilidad de funciones docentes que aquél pretende, y que se sometiese, no obstante, al superior criterio de la Dirección General;

Resultando que con fecha 27 de mayo de 1952 la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica dirigió oficio al Director de la Escuela de Ingenieros de Bilbao manifestándole con referencia al escrito de 23 de abril que la concesión de la excedencia del Sr. Canivell en su cargo de Profesor adjunto corresponde al Ministerio de Industria, debiendo el interesado dirigirse a aquel Departamento exponiendo lo que estime por conveniente con relación a la Orden de la Dirección General de Industria de 14 de marzo último, en la que se le comunicaba debía cursar seguidamente la oportuna instancia solicitando su pase a la situación de excedencia voluntaria en la plantilla de Profesores auxiliares y de prácticas, por no poder figurar en activo en los dos Escalafones;

Resultando que el Subdirector de la Escuela de Bilbao, en 23 de julio pasado, se dirige a este Ministerio transcribiendo la contestación recibida de la Dirección General de Industria, en la que este organismo manifiesta que la situación administrativa del Sr. Canivell depende, como cuestión previa, de la resolución del Ministerio de Educación Nacional sobre incompatibilidad entre el cargo de Profesor titular con el de adjunto del mismo grupo, y expone a continuación de dicha transcripción que «el artículo 71 del Reglamento de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales prevé que al producirse la vacante de un Profesor titular, por cualquier causa, será desempeñada, esta titularidad por el Profesor adjunto más antiguo de la propia cátedra, y se podría dar el caso anómalo de que si el Sr. Canivell Morcuende asume ambas funciones, se siguiera perjuicio por interrupción de la continuidad de la enseñanza, perjuicio que se acentuaría si

otros varios Profesores titulares del Centro, excedentes en su cargo anterior, que se encuentren en caso análogo al Sr. Canivell, amparándose en el precedente, solicitasen con igual derecho desempeñar dos cargos semejantes;

Resultando que en 5 de julio último la Dirección General de Industria envió escrito a la de Enseñanza Profesional y Técnica, en el que manifiesta que al dirigir oficio a la Escuela de Ingenieros de Bilbao para que el Sr. Canivell solicitase el pase a la situación de excedencia en la plantilla de Profesores auxiliares y de prácticas, y en forma análoga a lo que se ha venido haciendo en otros casos, por considerar esta Dirección que existía incompatibilidad entre la función de Profesor titular y la de Profesor auxiliar y de prácticas, contestó con escrito el Sr. Canivell, contrariamente a lo que han venido efectuando los demás Ingenieros que de Profesores auxiliares han pasado a titulares, que estima que puede permanecer en activo en las dos plantillas», y finaliza el escrito de la Dirección General de Industria exponiendo su criterio de que el Ministerio de Educación Nacional, por ser el competente para el nombramiento del Profesorado, debe pronunciarse previamente sobre la petición del Sr. Canivell;

Vistos los artículos pertinentes del Reglamento en vigor de las Escuelas de Ingenieros Industriales y disposiciones concordantes;

Considerando que no existe disposición legal que establezca la incompatibilidad entre los cargos de Profesor titular y Profesor auxiliar y de prácticas, hoy Profesores adjuntos, de las Escuelas de Ingenieros Industriales;

Considerando que, no obstante, y por la singularidad del caso (distinto de todos los precedentes que apunta), ya que el Sr. Canivell es Profesor titular del Grupo cuarto y adjunto del mismo, al tener que sustituirse a sí mismo, da lugar a la aparición de la dificultad que señala el Subdirector y Jefe de Estudios de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao para la continuidad de la enseñanza;

Considerando que el Sr. Canivell no cita caso análogo en el ámbito de las Escuelas de Ingenieros, donde precisamente la tendencia es la contraria, o sea la de no reducir su personal docente al vincular dos plazas de diversas plantillas en una sola persona, por lo cual, y de acuerdo siempre con la propuesta del Director del Centro, se han resuelto peticiones similares a la del Sr. Canivell en sentido desestimatorio, recientemente la del Sr. Dávila Vacas, que solicitaba simultáneamente los de Profesor numerario e Ingeniero de Laboratorio Químico Industrial, en la Escuela de Ingenieros de Minas, y la del Sr. Bertet Capafont, en los de Ingeniero de dicho Laboratorio y auxiliar de Ciencias Químicas, también de la referida Escuela, a pesar de no darse en ninguno de ellos la circunstancia tan singular del Sr. Canivell de aspirar al desempeño de Profesor titular y adjunto del mismo grupo de enseñanzas;

Considerando que la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial se pronuncia por la desestimación de la petición del Sr. Canivell;

Considerando que el precedente que cita el Sr. Canivell, entre otros (la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1948, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de octubre), precisamente admite que la resolución podría ser desfavorable «por imposibilidad material de simultaneizar ambos cargos al Sr. Torres Sánchez o por derivarse de ella detrimento en la función docente», sobre lo cual hay que estar a lo que manifiesta en su informe el Subdirector y Jefe de Estudios de la Escuela de Ingenieros de Bilbao, que además advierte que el precedente que se

sentase con el Sr. Canivell repercutiría en otros Profesores del mismo Centro que se encuentran en idénticas condiciones, es decir, excedente en una de las dos plantillas de profesores titulares y Profesores auxiliares y de prácticas;

Considerando que como la Dirección General de Industria reconoce en su escrito de 5 de Julio, la situación planteada por el Sr. Canivell es la primera que surge a tal respecto, por cuanto los demás Ingenieros que se encontraron en igual caso solicitaron la excedencia en una de las dos plantillas, admitiendo el criterio de incompatibilidad que la propia Dirección General manifiesta en su oficio, y que ha venido sosteniendo, por lo que es de estimar que la resolución del Sr. Canivell sentará jurisprudencia no sólo en la Escuela de Bilbao, donde ya el Subdirector apunta la existencia de casos iguales que solicitarían ampararse en el precedente que se establezca, si se accede, sino en las demás Escuelas de Ingenieros Industriales de Barcelona y Madrid, lo que indudablemente no significaría beneficio para la enseñanza,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Desestimar la petición de don Ramiro Canivell Morcuende sobre simultaneidad en el desempeño de los cargos de les de Bilbao y Profesor adjunto de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao y Profesor adjunto de la disciplina «Extensión de Química Inorgánica y Orgánica con prácticas de Análisis Químicos y de Reconocimientos», adscrito al referido Grupo cuarto en la misma Escuela, y que, por lo tanto, opte por el que prefiera.

2.º Dar carácter general a esta resolución con respecto a todos los cargos docentes en todas las Escuelas de Ingenieros dependientes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante en el día de la fecha, por excedencia voluntaria concedida a don Carlos Mata Colomer, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, una dotación de la Sección segunda (9.600 pesetas de sueldo o de gratificación) del Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Este Ministerio ha dispuesto que los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican a continuación asciendan a las categorías que se citan y además perciban una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, conforme a las precripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951:

A la Sección segunda (9.600 pesetas de sueldo o de gratificación): don Vicente López de Inés, de la de Madrid.

A la Sección tercera (8.400 pesetas de sueldo o de gratificación): don Antonio Pey Cuñat, de la de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 27 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se asciende a don Justo Simeón Vidal, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, a la categoría que se indica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el día de la fecha, por excedencia voluntaria concedida a don Eduardo Capdevila Cuspiner, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, una dotación de la Sección tercera (8.400 pesetas de sueldo o gratificación) del Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas y ascienda don Justo Simeón Vidal, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, a dicha Sección tercera del citado Escalafón, con el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas y además perciba una mensualidad extraordinaria anual en diciembre, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección primera (10.800 pesetas) del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por haberse jubilado el día 18 de septiembre último don Carlos Díaz Serra, de la de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto que los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican a continuación asciendan a las categorías que se citan y perciban además una mensualidad extraordinaria anual en diciembre, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951:

A la Sección primera (10.800 pesetas), don Enrique de la Rosa Morón, de la de Sevilla.

A la Sección segunda (9.600 pesetas), doña María Luisa Crusat Vidal, de la de Tarrasa.

A la Sección tercera (8.400 pesetas), don José Tocino López, de la de Santander.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 19 del mencionado mes de septiembre próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón de Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas, producida el día 2 de septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia ascender a la segunda categoría, y sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, a doña Nataia López Romero, Profesora Auxiliar de Inglés del citado Centro docente, con efectos administrativos y económicos del día 3 de septiembre, siguiente al en que se produjo la vacante.

Con arreglo a la Ley de 15 de marzo de 1951, percibirá una mensualidad extraordinaria anual en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que asciende el Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales, don Antonio P. Ortega Costa.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección sexta—14.400 pesetas—del escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por fallecimiento de don Luis María Palacios Bastús, de la de Zaragoza, ocurrido el día 28 de octubre próximo pasado.

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio de P. Ortega Costa, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, ascienda a la mencionada Sección sexta, con el sueldo de 14.400 pesetas anuales, a partir del día 29 del referido mes de octubre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, debiendo además percibir una mensualidad extraordinaria anual en diciembre, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Geografía económica» de las Escuelas de Comercio que se citan, y nombrando para la vacante de la Escuela de Zaragoza a don Manuel Sancho Blanquer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 3 de mayo último, las cátedras de «Geografía económica» de las Escuelas de Comercio de Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Huelva, Orense, Vitoria, Alicante, Santa Cruz de Tenerife, Vigo y Zaragoza, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a don Manuel Sancho Blanquer, Catedrático numerario de «Geografía económica», destinado actualmente en la Escuela de Comercio de Cartagena, para la vacante de la misma disciplina existente en la Escuela de Zaragoza.

2.º Declarar desiertas en el concurso previo de traslado las plazas de «Geografía económica» de las Escuelas de Comercio de Badajoz, Ciudad Real, Huelva, Orense, Alicante, Santa Cruz de Teneri-

fe y Vigo, para que sean convocadas, en su día, al turno que reglamentariamente les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada» de las Escuelas de Comercio que se mencionan y que fué convocado por Orden ministerial de 3 de mayo último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 3 de mayo último, las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada» vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Granada, Jerez de la Frontera, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a don Raúl de Elías y de Ostúa, Catedrático numerario de «Legislación Mercantil Comparada», destinado en la actualidad en la Escuela de Comercio de León para la vacante de la misma disciplina existente en la Escuela de Sevilla.

2.º Declarar desiertas en el concurso previo de traslado las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada» de las Escuelas de Comercio de Granada, Jerez de la Frontera, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife, para que sean convocadas en su día, al turno que reglamentariamente les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Italiano» de la Escuela Central Superior de Comercio, y nombrando para la misma a don Félix Aguilera Gómez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslado, que se convocó con fecha 3 de mayo último, la cátedra de «Italiano» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Félix Aguilera Gómez Catedrático de «Italiano», destinado en la actualidad provisionalmente, en la Escuela de Comercio de Madrid, para la vacante de la misma disciplina existente en la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se suprimen las limitaciones de superficie para la aplicación de la Ley de 7 de abril de 1952, a la repoblación forestal que estableció la Orden ministerial de 10 de junio de 1952.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de junio de 1952 por la que se dictan normas para la aplicación de los beneficios de la Ley de 7 de abril último a la repoblación forestal de terrenos de propiedad particular, establece en su artículo primero la cabida mínima que han de tener las fincas para que sus respectivos propietarios puedan acogerse a los beneficios de la expresada Ley. Tal limitación tuvo como finalidad evitar durante el periodo inicial de su puesta en vigor que, multiplicándose los expedientes como consecuencia del gran número de propietarios que podrían recurrir en el caso en que dichos topes se rebajasen, se entorpeciera el desarrollo de la Ley al producirse una situación embarazosa para los Servicios encargados de su tramitación. Desaparecidas ya hoy estas circunstancias y habida cuenta de la singular importancia que tiene incorporar a la obra de repoblación forestal, de una manera amplia, al modesto propietario, se hace necesario proceder a la derogación de tales limitaciones.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º Quedan suprimidos los límites mínimos consignados en el artículo primero de la Orden ministerial de 10 de junio de 1952, y, en su consecuencia, los particulares que deseen repoblar forestalmente terrenos de su propiedad aptos para ello podrán solicitar del Patrimonio Forestal del Estado, de acuerdo con lo que a tal respecto establece el artículo cuarto de la Ley de 7 de abril de 1952, la concesión de los correspondientes auxilios, cualquiera que sea la cabida de la finca que se trate de repoblar.

2.º Cuando la extensión de la finca objeto de la repoblación sea inferior a 100 hectáreas, si se trata de especies que den lugar a monte que haya de explotarse a turno largo (treinta años o más); 25 hectáreas si se trata de montes de turno corto (hasta treinta años), excepto las repoblaciones de chopo, y de 10 hectáreas cuando se trate de estas últimas, no será obligatorio acompañar a los documentos que se indican en el párrafo segundo del artículo primero de la Orden ministerial de 10 de junio de 1952 del proyecto de repoblación forestal correspondiente, bastando una Memoria en la que se indique la especie a emplear, método de repoblación elegido y anualidades en las que se piensa efectuar la repoblación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Forestal del Estado.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se fija la categoría de los Delegados y Subdelegados Regionales de Comercio.

Ilmo. Sr.: Reorganizadas las Delegaciones Regionales de Comercio, por Orden de este Ministerio de 17 de mayo de 1952, de acuerdo con la primera de las disposiciones generales y finales del Decreto-ley de 8 de febrero de 1952, conviene establecer la jerarquía administrativa de los Delegados Regionales y Subdelegados como Jefes que son de una organización administrativa, y a tal efecto este Ministerio ha acordado:

Artículo 1.º Los Delegados Regionales de Comercio, en tanto desempeñen dicho cargo, ostentarán la categoría de Jefes de Servicio, disfrutando los emolumentos asignados a dicho rango administrativo. Consecuentemente, se considerarán a tales efectos como Jefes de Servicio de la Subsecretaría de Comercio, con efectos desde el día 17 de mayo de 1952, a los actuales Delegados Regionales de Comercio, que son los que se expresan a continuación:

Ilmo. Sr. D. Luis Aguirre Fanaque, de Vigo.

D. Francisco Alonso Luengo, de Santa Cruz de Tenerife.

D. Teodoro Larrauri Mercadillo, de San Sebastián.

D. Bernardo Salazar y García-Villamil, de Bilbao.

D. Jesús Pintos y Vázquez-Quirós, de Valencia.

D. Carlos Franco Bore, de Sevilla.

D. Fernando Díaz Velasco, de Barcelona.

D. Enrique Grau Campuzano, de Las Palmas.

D. Alfonso Bolin y Mesa, de Málaga; y D. Alvaro Iranzo Comas, de Murcia.

Art. 2.º Los Subdelegados, segundos Jefes de las Delegaciones de primera clase, tendrán la categoría administrativa de Jefes de Sección, en tanto desempeñen aquel cometido y percibirán los emolumentos correspondientes a dicha categoría administrativa. Consecuentemente, se considerarán a tal efecto desde el día 17 de mayo de 1952 a los Subdelegados de Comercio, segundos Jefes de las Delegaciones de primera clase siguientes:

D. Francisco Domínguez y Díaz-Cantillo de Santa Cruz de Tenerife.

D. Félix Luis Pareja Muñoz, de Valencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, A. de Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se fija la fecha de entrada en circulación de los sellos de correo para el Territorio de Ifni, de la emisión especial conmemorativa del IV Centenario de León el Africano.

En virtud de lo dispuesto en el punto segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 19 de mayo del corriente año, se fija la fecha del diez de diciembre próximo para la entrada en circulación de los tres valores de cinco céntimos, treinta y cinco céntimos y sesenta céntimos, que constituyen la emisión especial de sellos de correos para el Territorio de Ifni, conmemorativa del IV centenario del geógrafo hispano-árabe León el Africano.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Concediendo exención de impuestos a la tómbola que ha de celebrarse en Totana.

Con fecha de hoy ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial concediendo exención de impuestos a la tómbola que ha de celebrarse en Totana, durante un mes, dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de 30 de octubre de 1952, en que fué autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Cartagena accediéndose a lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Concediendo exención de impuestos a la tómbola de caridad que ha de celebrarse en Fustiñana (Navarra).

Con fecha de hoy ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial concediendo exención de impuestos a la tómbola de caridad que ha de celebrarse en Fustiñana (Navarra) de 16 de noviembre a 5 de diciembre del presente año, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Tarragona a tenor de lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Concediendo exención de impuestos a la tómbola de caridad que ha de celebrarse en Málaga.

Con fecha de hoy ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial concediendo exención de impuestos a la tómbola de caridad que ha de celebrarse en Málaga del 13 de diciembre del presente año al 6 de enero de 1953, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de aquella Diócesis, a tenor de lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1953.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondiente al mes de noviembre de 1952.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro en los días del mes próximo que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 6, que será de diez a una.

Día 1. Jubilados y retirados, sin descuento.

Día 2. Montepío Militar, con y sin descuento.

Día 3. Montepío Civil, con y sin descuento.

Día 4. Retirados y jubilados, con descuento.

Día 5. Altas extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción.

Día 6. Retenciones judiciales y administrativas.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1952.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicili a el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
D. Manuel Lobato Benítez	Portero Ministerios Civiles	7.280,00	80 por 100	9.100,00	24 12 1951	Madrid.
D. Cándido Martín Rodríguez	Jefe Admón. Correos	19.898,66	80 por 100	24.873,33	12 12 1951	Madrid.
D. José María Cuadros García	Capataz Forestal	7.250,00	80 por 100	9.100,00	4 2 1951	Jaén.
D. Eduardo Cebrenos Fernández	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	22 10 1951	Málaga.
D. Jesús Varela Novo	Jefe Admón. E. Nacional	19.898,66	80 por 100	24.873,33	30 11 1951	Lugo.
D. José Cánovas Torregrosa	Jefe Sup. Pericial Contab.	21.233,32	80 por 100	26.541,66	1 1 1952	Alicante.
D. Rogelio Vega Gutiérrez	Portero Ministerios Civiles	6.369,99	60 por 100	10.616,66	12 9 1951	Oviedo.
D. Francisco González Naharro	Magistrado Trib. Supremo	48.533,33	80 por 100	60.666,66	16 1 1952	Madrid.
D. Eduardo Reguera Rebollado	Jefe Admón. 1.ª clase	17.472,00	60 por 100	21.840,00	30 12 1951	Madrid.
D. José María Andrés Rubio	Catedrático Instituto	4.853,33	20 por 100	24.266,66	15 7 1951	Murcia.
D. Emilio Cortés González	Jefe Admón. Prisiones	17.472,00	80 por 100	21.840,00	21 12 1951	Madrid.
D. Pedro Riera Mulet	Jefe Admón. 1.ª ascenso	19.898,66	80 por 100	24.873,33	1 1 1952	Barcelona.
D. Feliciano Gutiérrez González	Guardia de Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.250,00	7 11 1949	Madrid.
D. José Granados Cornejo	Mayor Señales Marítimas	12.012,00	60 por 100	20.920,00	10 11 1951	Melilla.
D. Magdalena Lasarte Bengoa	Maquinista Sanitario	5.616,00	60 por 100	9.360,00	23 7 1951	Navarra.
D. Miguel Franch Vila	Portero Ministerios Civiles	10.920,00	80 por 100	13.650,00	26 11 1951	Barcelona.
D. Francisco Matarranz López	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100	13.650,00	21 9 1951	Madrid.
D. José García García	Contador Caja P. Ahorros	21.233,32	80 por 100	26.541,66	1 1 1952	Madrid.
D. Agustín Vifiales Pardo	Catedrático Universidad	34.120,00	80 por 100	42.650,00	8 8 1951	Madrid.
D. Gregorio Pascual Escudero	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100	15.166,66	26 12 1951	Madrid.
D. Eduardo Rubio Galindo	Cartero Urbano	2.250,00	60 por 100	3.750,00	13 10 1949	Madrid.
D. Julio Pérez Núñez	Jefe Admón. 1.ª ascenso	19.898,66	80 por 100	24.873,33	1 1 1952	Madrid.
D. Fernando Méndez Sanz	Cartero Urbano	1.800,00	40 por 100	4.500,00	20 11 1951	Madrid.
D. Isidoro López Arregui	Jefe Admón. Correos	16.016,00	80 por 100	20.020,00	1 1 1952	Madrid.
D. Tomás Caja Jiménez	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,32	30 12 1951	Madrid.
D. Francisco Antequera Estévez	Comisario de Policía	15.924,99	60 por 100	26.541,66	17 12 1951	Málaga.
D. Cecilio Gutiérrez y González	Jefe Sup. P. Aduanas	21.233,32	80 por 100	26.541,66	23 11 1952	Baleares.
D. Angel López Borrero	Ayudante Superior Montes	21.233,32	80 por 100	26.541,66	27 7 1951	Huelva.
D. Aurelio Alvaro Blanca	Jefe Negdo. Catastro	10.920,00	60 por 100	18.200,00	17 12 1951	Jaén.
D. Juan Manuel Fernández Ramos	Portero Ministerios Civiles	3.184,99	30 por 100	10.616,66	17 11 1951	Sevilla.
D. Teodosio Gómez Sobrino	Comisario de Policía	21.233,32	80 por 100	26.541,66	12 1 1951	Vizcaya.
D. Valentín Areu Franco	Jefe Admón. C. Correos	17.472,00	80 por 100	21.840,00	16 11 1951	Murcia.
D. Joaquín Herraiz Roch	Jefe Superior Correos	21.233,32	80 por 100	26.541,66	20 9 1951	Murcia.
D. José Seijo Rubio	Profesor Caligrafía	10.880,00	80 por 100	13.600,00	16 10 1951	La Coruña.
D. Manuel Palacios Winthuysen	Sobrestante Mayor O. P.	10.616,66	40 por 100	26.541,66	13 10 1951	Jerez Front.
D. Luis Amador Muñoz	Secretario Juz. 1.ª Inst.	15.773,32	30 por 100	19.716,66	2 9 1951	Orense.
D. Joaquín de la Rosa y Barroso	Jefe Admón. Correos	17.472,00	80 por 100	21.840,00	1 1 1952	Madrid.
D. Higinio Rodríguez Conde	Subalterno Correos	12.133,32	80 por 100	15.166,66	12 1 1952	Madrid.
D. Francisco Chozas García	Cartero Urbano	2.250,00	60 por 100	3.750,00	4 12 1951	Madrid.
D. Bernardo Samuel López Galindo	Obrero Parque Móvil	6.825,00	60 por 100	11.375,00	21 8 1951	Madrid.
D. Juan Vega Hernanz	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	6 11 1951	Alicante.
D. Manuel Beltrán Loro	Cabo de Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	25 10 1950	Cartagena.
D. Andrés Martínez Pérez	Escribiente Academia M.	4.653,32	80 por 100	6.066,66	17 10 1951	Cádiz.
D. Vicente Ballester Fúster	Cartero Urbano	2.100,00	60 por 100	3.500,00	5 11 1950	Barcelona.
D. Jaime Castells Barros	Jefe Admón. Correos	19.898,66	80 por 100	24.873,33	18 11 1951	La Coruña.
D. Angel Riesgo Ordóñez	Ayudante de Montes	19.898,66	80 por 100	24.873,33	6 1 1952	Madrid.
D. Vicente Berrosa Arenas	Jefe Admón. Correos	19.898,66	80 por 100	24.873,33	1 1 1952	Madrid.
D. José García Guillén	Jefe Admón. Hacienda	17.472,00	80 por 100	21.840,00	13 11 1951	Murcia.
D. Valeriano Bosch Díaz	Jefe Sup. Aduanas (Pcial.)	21.233,32	80 por 100	26.541,66	14 12 1951	Valencia.
D. Salvador Victoria Domenech	Jefe Admón. Correos	17.472,00	80 por 100	21.840,00	1 12 1951	Valencia.
D. Julio Vicedo Bonmati	Jefe Admón. Correos	14.923,99	60 por 100	24.873,33	1 1 1952	Barcelona.
D. Juan Bautista Gil Hidalgo	Sobrestante O. Públicas	4.320,00	60 por 100	7.200,00	11 11 1951	Ciudad Real.
D. Miguel Camón Zaporta	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,32	30 9 1951	Zaragoza.
D. Angel Moreda Urbano	Jefe Admón. 1.ª ascenso	19.898,66	80 por 100	24.873,33	1 1 1952	Ceuta.
D. Alfonso de Rojas Rueda	Jefe Superior Prisiones	21.233,32	80 por 100	26.541,66	23 12 1951	Madrid.
JUBILACIONES MAGISTERIO						
D. Antonio Gómez Ibáñez	Maestro Nacional	1.200,00	40 por 100	3.000,00	16 11 1951	Valencia.
D. Pedro Rodríguez del Oso	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	3 11 1951	Segovia.
D.ª María Josefa Angela González	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	28 12 1951	Lugo.
D.ª Aurelia Fernández Llana	Maestra Nacional	9.126,00	60 por 100	15.210,00	2 12 1951	Oviedo.
D.ª Manuel Va y Ripa	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	12 11 1951	Madrid.
D.ª Enriqueta Solís García	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	28 11 1951	Jerez Front.
D.ª Mercedes Martínez Álvarez	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	4 4 1951	Oviedo.
D.ª Eustasia Pujolá Planas	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	30 3 1951	Tarragona.
D.ª Eufraga Obregón Alonso	Maestra Nacional	9.126,00	60 por 100	15.210,00	11 12 1951	Avila.
D.ª Filonita Villaverde Puente	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	30 11 1951	Madrid.
D.ª Francisca Marqués Millet	Maestra Nacional	6.984,00	60 por 100	10.140,00	6 10 1951	Valencia.
PENSIONES CIVILES						
Sánchez Gómez, Engracia (V.)	Sargento de Seguridad	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	15 6 1951	Albacete.
Herrero Prieto, María (V.)	Celador forestal	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	9 10 1951	Murcia.
D.ª María Fernández Martínez (V.)	Jefe Telecomunicaciones	2.730,00	15 cts.	18.200,00	4 12 1951	Madrid.
D.ª Justa Redondo Salgado (V.)	Portero	2.654,16	4.ª parte	10.816,66	24 2 1951	Madrid.
D.ª Pilar Vicente Inestal (V.)	Jefe Telecomunicaciones	3.185,00	4.ª parte	12.740,00	25 10 1951	Salamanca.
D.ª Catalina Turión Mena (V.)	Policia	2.184,00	15 por 100	14.560,00	17 6 1951	Barcelona.
D.ª Concepción de Lara Urquiza (Viuda)	Magistrado Tribunal	6.500,00	4.ª parte	26.000,00	8 9 1948	Barcelona.
Peña Rueda (H.)	Subalterno Patrimonio	1.000,00	2/3 integra	1.500,00	26 3 1949	Madrid.
D.ª María Pereira Santos (V.)	Maestro especializado	1.275,00	15 por 100	8.500,00	25 11 1951	Badajoz.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domici- cilla el pago
D.º Amparo del Toro y Plá (H.)	Agente Vigilancia	1.000,00			21 11 1949	Valencia.
D.º Leonor Cabreiro Pacreu (V.)	Pericial Aduanas	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	18 10 1951	Barcelona.
D.º María Santos Yudego y Albo (Viuda)	Cartero Urbano	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	8 12 1951	Madrid.
D.º Margarita Gómez-Rengel Rodríguez de Vera (V.)	Arquitecto Hacienda	6.635,41	3.ª parte	26.541,66	27 11 1951	Albacete.
D.º María Díaz Mones (H.)	Guardia Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	7 11 1947	Madrid.
D.º María Angeles González Gutiérrez (H.)	Jefe Hacienda	2.000,00	En vez de	1.250,00	2 7 1951	Santander.
D.º Victoria Saco Ramos (H.)	Inspector Vigilancia	833,33	3.ª parte	2.500,00	7 6 1951	Madrid.
D.º Soledad Cervantes García (V.)	Jefe Correos	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	20 9 1951	Madrid.
D.º Angela García Carrasco (V.)	Jefe Hacienda	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	1 1 1952	Madrid.
L.ª Mercedes Marín Toyos (V.)	Ingeniero Montes	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	14 12 1951	Madrid.
D.º Antonia Pedreira Díaz (V.)	Celador Telecomunicación.	2.654,16	4.ª parte	10.616,66	23 8 1951	Lugo.
D.º Juliana Duarte Méndez (V.)	Celador Telecomunicación.	1.365,00	15 por 100	9.100,00	26 3 1951	Badajoz.
D.º Laura Colina Aznar (V.)	Cabo Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	14 1 1951	Valencia.
D.º Juana Mojado Calvo (V.)	Cartero	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	15 11 1936	Guipúzcoa.
D.º Angela Bernal Monedero (V.)	Director Prisiones	6.218,33	4.ª parte	24.873,38	1 12 1951	Lérida.
Ibáñez Narváez (H.)	Jefe Aduanas	3.640,00	4.ª parte	14.560,00	11 5 1951	Málaga.
D.º Ana Judas Artigal (H.)	Profesora Francés	2.000,00	Máxima	6.500,00	13 7 1951	Barcelona.
D.º Teresa Cañizares Huerta (H.)	Oficial Telégrafos	833,33			13 3 1949	Barcelona.
D.º Francisca Ademá Sambat (V.)	Guarda Forestal	666,66	3.ª parte	2.000,00	27 9 1951	Lérida.
D.º Macaria Albina Albina (V.)	Guarda Forestal	833,33	3.ª parte	2.500,00	1 12 1951	Soria.
D.º Cipriana Anguita Torralba (V.)	Polcma	2.000,00				
D.º María Cano Rejas (V.)	Capataz Forestal	1.365,00	3.ª parte	6.000,00	9 10 1951	Madrid.
D.º Elisa Ortiz Ortiz de Gañisteo (Viuda)	Portero Mayor	2.000,00	15 por 100	9.100,00	26 11 1951	Soria.
D.º Concepción Cárdenas Benavente (H.)	Portero Mayor	2.000,00	Máxima	7.000,00	12 2 1951	Jerez Front.
D.º Victoria Díez Moratino (V.)	Cabo Seguridad	1.083,33				
D.º Dolores Coduras Larreta (V.)	Guarda Forestal	900,00	15 cts.	6.000,00	7 2 1951	Valladolid.
D.º Josefa Rosado Deza (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	2 12 1951	Zaragoza.
Nieto Arroyo (H.)	Jefe Prisiones	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	26 12 1951	Santander
D.º Sofia López Moreno (V.)	Jefe Prisiones	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	8 11 1951	Madrid.
D.º María Manchón Sánchez (V.)	Inspector Vigilancia	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	2 12 1951	Valladolid.
D.º María López Méndez (V.)	Jefe Telégrafos	3.840,00			3 3 1951	Jañ.
D.º María Luisa Gómez-Acevo y Varona (V.)	Jefe Catastro	1.500,00	Mínima	7.066,66	30 8 1951	Valladolid.
D.º Luisa Nicolasa García (H.)	Jardinero Universidad	1.500,00				
D.º Carmen San Román Alonso (Huérfana)	Ingeniero Caminos	17.500,00			1 1 1950	Madrid.
D.º Ana Urefia Sánchez (V.)	Guardia Seguridad	1.083,33			13 3 1948	Madrid.
D.º Felisa Redondo López (V.)	Abogado del Estado	3.000,00			5 8 1951	Madrid
Fructuosa Murúa Sáenz de Inestrilla (V.)	Jefe Correos	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	5 11 1951	Granada.
D.º Amalia Osorio Jiménez (V.)	Catedrático	5.250,00	4.ª parte	21.000,00	23 10 1951	Logroño.
D.º Dolores Extruc Ortuño (V.)	Conserje Patrimonio Nal.	1.332,50	15 cts.	8.883,33	30 1 1951	Madrid.
D.º María Luisa Dominguez Dugour (V.)	Jefe Prisión	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	30 11 1951	Sevilla.
D.º Ascensión Romero Morales (Viuda)	Jefe Correos	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	27 9 1951	Ceuta.
D.º Arsenia Lama Escudero (H.)	Jefe Educación Nacional.	3.640,00	4.ª parte	14.560,00	1 3 1951	Sta. C. Tener.
D.º Dolores Calero Acuña (V.)	Portero	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	12 12 1949	Madrid.
D.º Juana Rodríguez Ferrari (V.)	Capataz Forestal	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	25 7 1951	Zamora.
D.º Francisca del Romo Arranz (Viuda)	Jefe Hacienda	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	7 12 1951	Las Palmas.
Caballero Terrasa (H.)	Cartero Mayor	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	8 12 1951	Orense.
D.º Presentación Herrera Solís (H.)	Jefe Obras Públicas	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	1 1 1952	Madrid.
D.º Camila Cordelro Cid (V.)	Profesor Prisiones	1.333,33			8 9 1951	Baleares.
D.º Adela del Valle López Chaves (Viuda)	Suboficial Seguridad	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	11 5 1951	Mellilla.
Villamandos del Río (H.)	Jefe Hacienda	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	20 11 1951	Avila.
D.º Ana Rosado Infantes (V.)	Jefe Telégrafos	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	22 10 1951	Madrid.
D.º Carolina Trabazo Gutiérrez (Huérfana)	Jefe Prisiones	1.000,00			21 8 1951	Madrid.
	Mayor Señales Marítimas.	4.000,00	4.ª parte	16.000,00	20 12 1951	Huelva.
	Comisario Vigilancia	2.500,00			29 6 1949	Madrid.

PENSIONES MAGISTERIO

D.º Antonia Martínez Milelire (V.)	Maestro Nacional	1.800,00	15 por 100	12.000,00	24 10 1950	Cartagena.
D.º María Mérita Gutiérrez Rosón (Huérfana)	Idem	2.000,00			6 5 1951	Lugo.
D.º Felisa C. Pérez Doblado (V.)	Idem	3.380,00	4.ª parte	13.520,00	13 12 1949	Badajoz.
D.º María Cabestany Segarra (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	20 7 1951	Barcelona.
D.º Ana Ibeas Rodríguez (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	8 11 1951	Burgos.
D.º Teresa Pérez Hinchado (H.)	Idem	1.000,00			16 2 1951	Madrid.
D.º Gloria Forasté Piquer (H.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	8 4 1951	Barcelona.
D.º Jenara Martínez Tello (V.)	Idem	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	4 10 1951	Guadalajara.
D.º Cándida Fernández Fernández (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	25 10 1951	Segovia.
D.º Jesusa González Rodríguez (Viuda)	Idem	1.500,00	Tempor. mín.	4.000,00	15 7 1948	Oviedo.
D.º María, Sixta y Julia Casas Alras (H.)	Idem	1.000,00			8 2 1951	Orense.
D.º Genoveva Carrillo Molina (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	8 9 1951	Toledo.
D.º Josefina Felisa Martínez Ballesterro (H.)	Idem	6.666,66			23 1 1951	Valencia.
D.º María de las Ermitas Outeiro Núñez (V.)	Idem	4.647,50	4.ª parte	18.590,00	7 10 1951	Orense.
D.º Marina Pives Sanz (H.)	Idem	208,33	3.ª parte	625,00	28 3 1949	Valencia.
D.º Carmen Ferrer Romero (V.)	Idem	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	3 11 1951	Castellón.
D.º Laura Cafete Fuentes (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17 1 1951	Málaga.
D.º Eusebia Minguéz Romanillos (Viuda)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	22 9 1951	Soria.
D.º Teresa García Vega (V.)	Idem	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	9 12 1951	Zamora.

PENSIONES DE GRACIA

D.º Josefa Saucedo Rayo (V.)	Obrero Almadén	182,50		0,50	28 11 1951	Ciudad Real
------------------------------	----------------	--------	--	------	------------	-------------

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Resorería en que se domici- lia el pago
MESADAS						
D. ^a Saturnina Vázquez Rumayr (Viuda)	Oficial Justicia	6.256,21	4 y media ...	16.683,33	18 1 1951	Santander.
D. ^a Salvadora Guirao Martínez (Viuda)	Obrero Maestranza	4.208,30	5 mesadas ...	10.100,00	18 1 1952	Cartagena.
D. ^a Francisca González Valverde (Viuda)	Capataz Carreteras	2.174,75	5 mesadas ...	5.219,50	22 1 1952	Murcia.
D. ^a Manuela Díez Molina (V.)...	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas ...	4.745,00	23 1 1952	Soria.
D. ^a Angela Pérez Montes (V.)...	Obrero Fábrica	638,75	5 mesadas ...	1.533,00	29 1 1952	Madrid.
D. ^a Antonia Delgado Núñez (V.)...	Peón Caminero	745,20	5 mesadas ...	1.788,50	29 1 1952	Jaén.
D. ^a Antonia Molina García (V.)...	Agente Justicia	2.166,65	4 mesadas ...	6.500,00	29 1 1952	Granada.
D. ^a Dolores Martínez Montes (V.)	Cartero Urcano	2.000,00	5 mesadas ...	4.800,00	29 1 1952	Madrid.
MESADAS MAGISTERIO						
D. ^a Catalina Fernández García (V.)	Maestro Nacional	1.250,00	5 mesadas ...	3.000,00		León.
RETIRADOS DE ALMADEN						
Eugenio Silvestre Zamorano Ace- bedo	Obrero de Almadén	900,00	2,50		1 1 1952	Ciudad Real.

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	765.817,38
— las Jubilaciones de Magisterio	132.344,00
— las Pensiones Civiles	175.653,90
— las Pensiones de Magisterio	42.854,99
— las Pensiones de Gracia	182,50
— las Mesadas	20.166,86
— las Mesadas de Magisterio	1.250,00
— los Retirados de Almadén	900,00
Total	1.139.169,63

Madrid, 4 de marzo de 1952.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Amadeo Alameda Beltrán para aprovechar aguas del río Arlanza, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Amadeo Alameda Beltrán, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Lerma (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Amadeo Alameda Beltrán autorización para derivar hasta un caudal de 37 litros por segundo del río Arlanza, en término municipal de Lerma (Burgos) con destino al riego de cuarenta y dos hectáreas 91 áreas 60 centiáreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Armando Fernández Renáu, en julio de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpe-

tuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Lerma, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de aguas con los Pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o caplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vi-

gentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta para adjudicación de las obras que se indican.

Hasta las trece horas del día 13 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras de este Ministerio y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación aprobada por Orden ministerial de 13 del actual (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del mismo), con sus respectivos presupuestos de contrata, debiendo quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una, y siendo la fianza provisional la que figura para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto para la fianza definitiva como para la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por agentes de cambio y bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Sección de Conservación y Reparación de Carreteras, el día 19 de diciembre próximo, a las diez de su mañana.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para cada una de las obras se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio (más los recargos autorizados), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará la obra a que la proposición se refiere.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse para cada una de las obras anunciadas carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas (más los recargos autorizados), desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Em presas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1929 («Gaceta» del día siguiente)

y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal núm., o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

3.054—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando obras en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, formulado por los Arquitectos señores Borobí y Beirán;

Resultando que el resumen de dicho presupuesto se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 40.403,29 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 6.666,55 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón de 8,50 por 100, descontable el 50 por 100 que determina el Decreto de 1 de octubre de 1942, pesetas 1.717,14, honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 515,14 pesetas, Total, 49.302,22 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que son urgentes y necesarias, y que por su cuantía han de realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente el gasto propuesto en 17 y 29 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto su aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 49.302,22 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, ar-

tículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto quinto de: vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se libere a favor del Administrador de la Universidad de Zaragoza.

Lo que de orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Aprobando adquisición de material científico destinado a la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de adquisición de material científico destinado a la cátedra de «Microbiología y Técnica Microbiológica» de la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela;

Resultando que asimismo remite ofertas de casas suministradoras de dicho material, aconsejando como más conveniente para los intereses del Estado la que presenta la casa P. A. C. I. S. A., de Madrid, por un importe total de 100.000 pesetas;

Considerando que dicha adquisición es necesaria y urgente;

Considerando que en 30 de septiembre y 31 de octubre últimos la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del referido presupuesto por su importe total de 100.000 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, debiendo librarse reglamentariamente.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Aprobando la adquisición de mobiliario con destino al Colegio Mayor «Lucio Anneo Séneca», de Córdoba.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria para la adquisición de mobiliario con destino al Colegio Mayor del S. E. U. de Córdoba «Lucio Anneo Séneca»;

Asimismo acompaña oferta de Casa suministradora del material que se precisa, proponiendo la adjudicación a la Casa «Los Certales», por un importe total de 52.895 pesetas, suprimiendo de su factura que a este expediente acompaña el importe de dos tresillos de 11.800 pesetas;

Considerando que la instancia es necesaria y urgente;

Considerando que en 17 y 31 de octubre último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto por su importe total de 52.895 pesetas; que se adjudique en la forma antes expresada y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Aprobando presupuesto de adquisición de un aparato de rayos X con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Valladolid para la adquisición de un aparato de rayos «Roentgen Dermosán» para la Facultad de Medicina de aquel Centro;

Resultando que asimismo remite oferta de la casa «Siemens», por un importe de 134.755 pesetas, no enviando otras ofertas por considerar, ya que se trata de material científico delicado, la mejor marca y modo que ofrece con mayores garantías y eficacia;

Considerando que dicha instalación es necesaria y urgente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en 17 y 31 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de referencia por su expresada importe total de 134.755 pesetas, adjudicadas en la forma expresada, que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo librarse en la forma reglamentaria.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Aprobando el presupuesto de adquisición de material científico para la cátedra de «Histología» en la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela para la adquisición de material científico destinado a la cátedra de «Histología» de la Facultad de Medicina de dicho Centro;

Resultando que asimismo remite oferta de la «Casa Alvarez», de Madrid, única que puede facilitar el material de que se trata;

Considerando que dicha adquisición es necesaria y urgente;

Considerando que en 20 de septiembre y 31 de octubre último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto referido por su importe total de 65.140 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente

presupuesto de este Departamento, adjudicándose la adquisición en la forma que antes se expresa, debiendo librarse en la forma reglamentaria.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santiago de Compostela.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga

Anunciando concurso para seleccionar las plazas de Profesores del Ciclo Especial, de Formación Manual y de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» correspondiente al día 30 de octubre de 1952 publica la convocatoria del Patronato Provincial para seleccionar el Profesor del Ciclo Especial, el del Ciclo de Formación Manual y el de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será el de treinta días (o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en las islas Canarias o Norte de Africa), a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Minerales no Férricos, Sociedad Anónima» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Minerales no Férricos, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Astorloa, número 7, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Minerales no Férricos, Sociedad Anónima», de Bilbao, la instalación de una línea eléctrica trifásica de circuito simple a 66.000 voltios, con conductores de aluminio-acero, 39,60 milímetros cuadrados de aluminio y 6,61 milímetros cuadrados de acero, equivalentes a 25 milímetros cuadrados de cobre, sobre apoyos metálicos y aisladores de cadena. El recorrido 32,5 kilómetros tiene su origen en Cartagena (subestación de San Antón, de «Hidroeléctrica Española, S. A.») y su término en la estación de transformación del Coto Minero de Mazarrón, propiedad de la Sociedad peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será

de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Haciendo público la solicitud formulada por «Fertilizantes de Levante» (FERLEVAN) para la declaración de industria de «interés nacional».

«Fertilizantes de Levante» (FERLEVAN) ha solicitado del Ministerio de Industria, y para las instalaciones que ha proyectado, la declaración de «interés nacional» con los beneficios a), b), d) y el del artículo octavo de la Ley de 24 de octubre de 1939.

Estas instalaciones, que utilizarán los gases procedentes de las baterías de hornos de cok que posee Altos Hornos de Vizcaya, se emplazarán en el término de Sagunto (Valencia), y tendrán una capacidad de producción de 60.000 toneladas anuales de sulfato amónico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940, sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso información pública durante un plazo de quince días, a contar de la fecha de esta publicación, a fin de que puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir y respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Relación de cultivos autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.)

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Numero de orden	Fermento municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas
L U G O		
Sun Cosme de Barreiros:		
1.363	Penabad Fernández, José	1.000
1.364	Penabad García, Antonio	2.000
1.365	Penabad Lanza, Pedro	1.000
1.366	Pereira Rodríguez, Pedro	1.000
1.367	Pérez Devén, Francisco	2.000
1.368	Pérez Devén, Jesus	2.000
1.369	Pérez Fernández, Ramón	1.000
1.370	Posada Alvarez, Manuel	1.000
1.371	Posada Otero, Raúl	1.000
1.372	Posada Pérez, Antonio	2.000
1.373	Posada Pérez, Carlos	2.000
1.374	Posada Pérez, Guillermo	2.000
1.375	Rancaño García, José Ramón	2.000
1.376	Rancaño García, Justo	1.000
1.377	Recalde Pineiro, César	1.000
1.378	Remior Martínez, Eloy	1.000
1.379	Remior Martínez, Máximo	1.000
1.380	Remior Ríos, Francisco	1.000
1.381	Remior Rodríguez, Manuel	2.000
1.382	Rey Puente, Bernardo	2.000
1.383	Rico Fraga, José	2.000
1.384	Ríos Rocha, Francisco	2.000
1.385	Rocha Bodeguero, José	2.000
1.386	Rocha Dorado, Francisco (a) Clemente	1.000
1.387	Rocha Dorado, Narciso	1.000
1.388	Rocha Dorado, Narciso	1.000
1.389	Rocha Expósito, Florencio	1.000
1.390	Rocha García, José Antonio	1.000
1.391	Rocha Pacios, Maximino	1.000
1.392	Rocha Rocha, Eusebio	2.000
1.393	Rocha Rocha, José	2.000
1.394	Rocha Rocha, Manuel	2.000
1.395	Rocha Rocha, Nemesio	2.000
1.396	Rocha Rocha, Sergio	1.000
1.397	Rocha Rocha, Urcisno	1.000
1.398	Rodríguez Cabaleiro, José	1.000
1.399	Rodríguez García, Jesús	2.000
1.400	Rodríguez Méndez, Abelardo	2.000
1.401	Rodríguez Méndez, Benito	2.000
1.402	Rodríguez Méndez, José	2.000
1.403	Rodríguez Pérez, Juan	2.000
1.404	Rodríguez Rico, Amando	1.000
1.405	Rodríguez Rocha, Narciso	1.000
1.406	Salgado López, Francisco	2.000
1.407	Sánchez Dorego, Manuel	2.000
1.408	Suárez López, Fernando	2.000
1.409	Tapia Leivas, Rodolfo	1.000
1.410	Tejleira Pérez, Amancio	1.000
1.411	Val Alvarez, Jesús	1.000
1.412	Vázquez Forján, Enrique	2.000
1.413	Vázquez Sánchez, Domingo	2.000
1.414	Vizoso Fernández, Pedro	2.000
O R E N S E		
1.415	Araújo, Sofia	1.000

Numero de orden	Fermento municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas
Cartelle:		
1.416	Alonso Gómez, Manuel	4.000
1.417	Alonso Iglesias, Antonio	4.000
1.418	Alonso Iglesias, Odilo	2.000
1.419	Alonso Pérez, José	2.000
1.420	Alvarez Casa, Abelardo	2.000
1.421	Alvarez Covelas, Camilo	2.000
1.422	Alvarez Gubín, Emilio	2.500
1.423	Alvarez Pérez, José	2.000
1.424	Armada Alvarez, Pablo	2.000
1.425	Armada Castiñeiras, Maria	2.000
1.426	Armada González, Bernardo	2.000
1.427	Armada Parente, Manuel	2.000
1.428	Armada Rodríguez, José	2.500
1.429	Armada Vázquez, José	2.000
1.430	Armada Vázquez, Severino	2.000
1.431	Armesio, Pagerto	5.000
1.432	Bande Diaz, Manuel	2.000
1.433	Bande García, José Benito	2.000
1.434	Bande Rodríguez, Antonio	2.000
1.435	Cacheiro, Leonardo	4.000
1.436	Calvete Velo, Antonio	4.000
1.437	Calvete Velo, Concepción	5.000
1.438	Cao Vergara, Luis	2.000
1.439	Castiñeiras, José	2.000
1.440	Castiñeiras Losada, Jaime	2.000
1.441	Castiñeiras Pérez, Loudino	4.000
1.442	Castiñeiras Pérez, Santos	2.000
1.443	Castiñeiras Rodríguez, Ibo (I)	2.000
1.444	Castiñeiras Rodríguez, Ibo (II)	4.000
1.445	Covelas Armada, Antonio	2.500
1.446	Covelas Losada, Antonio	5.000
1.447	Covelas Losada, Senén	3.000
1.448	Diaz Dominguez, Cristalina	2.000
1.449	Diaz Moure, Jaime	2.000
1.450	Diaz Seara, José	5.000
1.451	Diaz Villar, Antonio	4.000
1.452	Diaz Villar, José	4.000
1.453	Diéguez Villar, Emilio	2.000
1.454	Diéguez Villar, Julio	4.000
1.455	Estévez, Manuel	5.000
1.456	Estévez Alvarez, Emilio	5.000
1.457	Estévez Alvarez, Lisardo	4.000
1.458	Estévez Méndez, Vicente	2.000
1.459	Fabrero Pérez, Senén	2.000
1.460	Feijoo Miranda, Antonio	2.000
1.461	Feijoo Miranda, José	2.000
1.462	Fernández Alvarez, José	3.000
1.463	Fernández Contreras, Benito	2.500
1.464	Fernández Feijoo, Gabino	2.500
1.465	García Feijoo, Argimiro	2.500
1.466	García Feijoo, José	3.000
1.467	García Souta, José	2.000
1.468	Gómez Bugallo, Antonio	4.000
1.469	González Cao, Celestino	5.000
1.470	González Cao, Josefa	3.000
1.471	González Feijoo, José	4.000
1.472	González García, Antonio	4.000
1.473	González González, Vicente	4.000

Numero de orden	Fermento municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas
1.474	González Martínez, José	3.000
1.475	González Pérez, Dario	5.000
1.476	Hermida Gómez, Benito	3.000
1.477	Iglesias Méndez, Julio	2.000
1.478	Iglesias Ollero, Agustín	3.000
1.479	Iglesias Villar, José	2.500
1.480	Lopez Lopez, Manuel	3.000
1.481	Lopez Pereiro, José Benito	2.500
1.482	Lopez Santamaría, Paulino	3.000
1.483	Lopez Villar, José	5.000
1.484	Losada Covelas, Manuel	3.000
1.485	Losada Parente, Antonio	3.000
1.486	Losada Parente, José	2.500
1.487	Madarnas Estévez, Antonio	2.000
1.488	Madarnas Estévez, Teresa	3.000
1.489	Martínez, Gumersindo	4.000
1.490	Martínez, Cao, Luis	1.000
1.491	Martínez Diéguez, Manuel	4.000
1.492	Méndez, José (I)	2.000
1.493	Méndez, José (II)	5.000
1.494	Novoa Soleda, Avelino	2.000
1.495	Parente Alvarez, Cástor	2.000
1.496	Parente Contigil, Arturo	3.000
1.497	Parente Pereiro, José	5.000
1.498	Pateiro Rodríguez, José	3.000
1.499	Pérez, Eladio	2.000
1.500	Pérez Fernández, Avelino	4.000
1.501	Pérez Fernández Faustino	2.000
1.502	Pérez Martínez, Amalia	1.000
1.503	Pérez Rodríguez, Serafin	4.000
1.504	Pérez Vázquez, Manuel	3.000
1.505	Ramos Rodríguez, Emilio	2.600
1.506	Ramos Villanueva, Avelino	2.000
1.507	Ray Vázquez, Marcial	4.000
1.508	Rivero Castiñeiras, Pablo	3.000
1.509	Rodríguez Alvarez, Orentino	1.000
1.510	Rodríguez Bande, Antonio	1.000
1.511	Rodríguez Castiñeiras, Bienvenido	2.000
1.512	Rodríguez Fallo, Dario	1.000
1.513	Rodríguez Fernández, Juan	5.000
1.514	Rodríguez Iglesias, Celso	4.000
1.515	Rodríguez Rodríguez, Emilio	2.000
1.516	Rodríguez Vizo, Antonio	3.000
1.517	Rosende Rosende, Jesús	3.000
1.518	Sandin Montero, Manuel	1.000
1.519	Seara Villar, Manuel	2.000
1.520	Seara López, Alfonso	2.000
1.521	Sousa Feijoo, Eugenio	3.000
1.522	Vázquez Alvarez, Lino	1.500
1.523	Vázquez García, Manuel	2.000
1.524	Vázquez Ollero, Odilo	3.000
1.525	Vázquez Pereira, Manuel	5.000
1.526	Vázquez Pérez, David	3.000
1.527	Vázquez Rey, Odilo	2.500
1.528	Vázquez Vázquez, Concepción	3.000
1.529	Valo Castro, José	4.000
1.530	Villamanin Cacheiro, Jesús	3.000
1.531	Villanueva Alvarez, José	2.000
1.532	Villanueva Alvarez, Gumersindo	2.000
1.533	Villar López, Gumersindo	2.000

Numero de orden	termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas
1.534	Villar Villar, Benito	2.000	1.582	Salgado Alvarez, Simón	4.000	1.622	Iglesias Martinez, José	2.000
1.535	Villar Villar, José	3.000	1.583	Salgado Fernández, Jaime	4.000	1.623	Lorenzo Novoa, Manuel	2.000
	<i>Castro de Miño:</i>		1.584	Salgado Gallego, José	4.000	1.624	Marqués Martínez, Justo	2.000
1.536	Armada Justo, Vicente	5.000	1.585	Salgado Gallego, Manuel	4.000	1.625	Martinez Fernández, Marciano	15.000
1.537	Armada Martínez, Alejandro	10.000	1.586	Salgado Rolán, José	6.000	1.626	Pazos Alvarez, Antonio	2.000
1.538	Senra, Casimiro	2.000		<i>Villardavós:</i>		1.627	Vázquez Castro, Severo	2.000
1.539	Villar Vázquez, Antonio	3.000	1.587	Alonso García, Antonio	10.000	1.628	Vázquez García, Luis	2.000
	<i>Castro del Valle:</i>			P O N T E V E D R A			<i>Cruces:</i>	
1.540	Alvarez García, Remigio	4.000		<i>Arbo:</i>		1.629	Rodríguez Sánchez, Sergio	22.000
1.541	Carrajo Pazos, Luis	3.000		Almuíña, Luis	2.000		<i>Forcarey:</i>	
1.542	Pazos Salgado, Miguel	5.000	1.588	Alonso Alvarez, Jesús	2.000	1.630	Rodríguez Sánchez, Joaquín	21.000
1.543	Rodríguez Cendón, Antonio	10.000	1.589	Casas Freijones, Benito	3.000		<i>La Cañiza:</i>	
1.544	Rolán Rolán, Julio	3.000	1.591	Cerdeira Cerdeira, Manuel	10.000	1.631	Guerrero González, Abelardo	2.000
1.545	Toro, Pio	5.000	1.592	Dacosta Vello, Enrique	1.000	1.632	Hermandad de Labradores	30.000
	<i>Letros:</i>		1.593	Fernández Iglesias, Feliciano	3.000	1.633	Martinez Vázquez, Manuel	2.000
1.546	Fernández Lorenzo, Leopoldo	3.000	1.594	Francisco Fernández, José	1.000	1.634	Taboas Fernández, Antonio	5.000
1.547	Fernández Lorenzo, Luis	2.000	1.595	Jesús Pereira, Silvestre de	2.000	1.635	Troncoso Penedo, Sergio	20.000
1.548	Giráldez Muíños, Faustina	2.000	1.596	Novoa López, Urbano	7.000		<i>La Estrada:</i>	
1.549	Iglesias Raña, Antonio	2.000	1.597	Novoa Novoa, Manuel	2.000	1.636	Otero García, Gonzalo	30.000
1.550	Raña Nogueira, José	2.000	1.598	Novoa Novoa, Manuel	2.000	1.637	Otero García, Jesusa	23.000
1.551	Torres Vázquez, Angel	2.000	1.599	Novoa Novoa, Rogelio	3.000		<i>Las Nieves:</i>	
	<i>Padrenda:</i>		1.600	Pérez García, Manuel	2.000	1.638	Fontán Molina, Purificación	30.000
1.552	Vicitez Lorenzo, Paulino	20.000	1.601	Pérez Gil, José	2.000		<i>Mets:</i>	
	<i>Verín:</i>		1.602	Pérez Rivera, Avelino	2.000	1.639	Barros Pazo, José María	2.000
1.553	Alvarez José, José	15.000	1.603	Rial Fernández, Sara	10.000	1.640	Chaves, Ramón	5.000
1.554	Alvarez Lorenzo, Edelmiro	2.000	1.604	Rial Fuga, José	2.000	1.641	Terranova, Duque de	22.000
1.555	Bahamonde Martínez, Guillermo	10.000	1.605	Romay Alvarez, Jaime	2.000		<i>Mondariz:</i>	
1.556	Bahamonde Ruiz, Secundino	5.000	1.606	Terres Góicochea, Félix	9.000	1.642	Carrera Muñoz, Alejo	15.000
1.557	Bahamonde Santamarina, José	5.000	1.607	Vázquez Martínez, Gonzalo	15.000		<i>Nitrán:</i>	
1.558	Delgado, Ramón	4.000	1.608	Vázquez de Guga, Joaquín	15.000	1.643	Quintero Casas, Ramón	30.000
1.559	Delgado Rodríguez, Aurelio	10.000		<i>Barro:</i>			<i>Pontevedra:</i>	
1.560	Delgado Rodríguez, José	4.000	1.609	Magdalena Sarabis, Manuel	1.000	1.644	Campo de Experiencias	10.000
1.561	Delgado Rúa, Antonio	5.000	1.610	Rey Lorenzo, José	10.000	1.645	Cochón Calvo, Claudio	45.000
1.562	Dominguez Fernández, Paulino	4.000		<i>Caldas de Reyes:</i>		1.646	Diz Baltasar, Porfirio	15.000
1.563	Fernández, Antonio	4.000	1.611	Dominguez, Carlos	60.000	1.647	Lamparte, Josefa	15.000
1.564	Fernández Ruiz, Manuel	5.000	1.612	Legaren Campos, Julio	60.000	1.648	Ozores Ferreiros, Eduardo	23.000
1.565	Fernández Sánchez, Manuel	4.000		<i>Cambados:</i>		1.649	Pita S. Cobian, José	5.000
1.566	Francisco Castro, Evaristo	5.000	1.613	Barros, Jesús	15.000	1.650	Reyes, Hermanos	300.000
1.567	García Prieto, Gumerindo	4.000		<i>Catoira:</i>		1.651	Ruibal Guimil, Secundino	90.000
1.568	García Prieto, Manuel	10.000	1.614	Carril Boullosa, José	7.000	1.652	Ruibal Villaverde, José	17.000
1.569	González Gago, Emiliano	8.000		<i>Creciente:</i>		1.653	Sertal Talcón, Manuel	15.000
1.570	González Gago, José	8.000	1.615	Alonso Troncoso, José	30.000	1.654	Vidal Rey, Carlos	17.000
1.571	González Gago, Manuel	8.000	1.616	Alvarez Cauto, José	2.000	1.655	Vinas, Francisco	15.000
1.572	Lamas Bahamonde, Francisco	2.000	1.617	Alvarez Cauto, Pura	2.000			
1.573	López, Luciano	3.000	1.618	Carpintero A. Buylla, Silvio	15.000			
1.574	Losada Alvarez, Angel	2.000	1.619	Carpintero Carpintero, Jose (Vda. de)	15.000			
1.575	Losada Alvarez, Julio	10.000	1.620	Fernández Carpintero, Manuel	25.000			
1.576	Machado, Eloy	7.000	1.621	González Troncoso, José	2.000			
1.577	Machado Alonso, Antonio	5.000						
1.578	Machado Alonso, Elisardo	4.000						
1.579	Martinez García, Celso	5.000						
1.580	Padrón González, Manuel	5.000						
1.581	Prieto Guerra, Francisco	4.000						

(Continuad.)